#### PUNTOS DE SUSCRICION

Manato Fa la Administración de la GAOSTA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo. PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, 5 directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañande valores de tácil cobro.

Los anuncios y Toda Clase de Reclamaciones se reciber en dicha Administración de la Gaceta de Madrid, de doce á gustro de la tarde, todos los dias, menos los festivos.

En la zaisma eficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación eficial.



### PRECIOS DE SUSCRICION

Per un mes ... Peseine, 6 Por tres meses El pago de las suscriciones será adelantade, no admitidas dese selloside correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte à los sehores suscritores no realicen el page és cualquiera recibo de este periódico oficial sin figar la atensién en su legitimidad, comparándole cen les de meses anteriores

# GACETA MADRID

### PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Revy la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### REALES DECRETOS

Oide Mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me compete por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el parrefo segundo del último de dichos artículos, à D. José Maria Planas y Casals, en la vacante producida por fallecimiento de D. José María Melgarejo y Enseña, Duque de San Fernando de Quiroga.

Dado en Palacio á seis de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

#### El Presidente del Consejo de Ministres, Antonio Cánovas del Castillo.

Oldo mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me compete por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquia;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII. y como Reina Regente del Reino,

Wengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en los párrafos segundo y tercero del último de dichos artículos, á D. Cayetano Sánchez Bustillo, en la vacante producida por fallecimiento de D. Telesforo Montejo v Robledo.

Dado en Palacio á seis de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

#### El Presidente del Conseio de Ministros Antonio Cánovas del Castillo

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de Cádiz y el Juez de primera instancia del Puerto de Santa María, de los cuales resulta:

Que por escritura pública otorgada en el Puerto de San a María, sin previa autorización ni aprobación de la Superioridad, en 23 de Diciembre de 1892 entre Don Francisco de Miranda y Hontoria, Alcalde de la expresada ciudad, á nombre de aquel Ayuntamiento, autorizado para dicho otorgamiento por la Junta municipal de la misma, y de otra parte D. Rafael Caruana y Sánche Plezuelo, en representación de la Compañía Central de alumbrado de gas, domiciliada en París bajo la razón social Eugène Lebón y Compañía, después de consignar que el Ayuntamiento de dicha ciudad acordó mejorar el alumbrado público de la misma, nombrando si efecto una Comisión de su seno, que formó el pliego de condiciones bajo las cuales debía tener lugar dicho servicio, y obtenida la aprobación del Gobierno, se anunció la subasta, que fué adjudicada como mejor

postor à D. Alfonso Carlos Beghien; y merecido el remate la aprobación del Gobierro, se otorgo la correspondiente escritura pública en 15 de Julio de 1868 ante el Notario D. José M. Palau y Morquecho, en cuyo documento público se fijaron las bases y condiciones bajo las que había de llevarse á realización dicho servicio; que posteriormente D. Alfredo Carlos Beghien, por escritura pública otorgada en Cádiz en 23 de Febrero de 1870 ante el Notario de aquella plaza D. Joaquin Rubio, cedió su contrato a la Sociedad titulada Lebón Padre, Hijo y Compañía, ó sea Compañía Central de alumbrado del gas, domiciliada en Paris, representada por D. Ignacio Sabater, cuya cesión fué aceptada por el referido Ayuntamiento, el que admitió varias modificaciones hechas al citado contrato, otorgándose en su virtud la correspondiente escritura pública en 14 de Junio de 1870 entre la Corporación municipal y el señer Sabater, en representación de la Compañía Central del alumbrado de gas, obligandose ambas partes á guardar y cumplir lo pactado en la escritura de 15 de Julio de 1868, con las modificaciones ó nuevas condiciones que se introdujeron y aparecían de los acuerdos testimoniados unidos á la escritura de 14 de Junio de 1870; que no habiendo cumplido debidamente la Corporación municipal con la obligación contraída de satisfacer puntualmente à la Empresa del alumbrado de gas la suma á que venía obligada por la prestación de sus servicios por causas extraordinarias independientes de su voluntad, habiendo llegado á adeudar á la repetida Empresa sumas de consideración, D. Rafael Caruana y Sánchez Plezuelo, con poderes suficientes de la Compañía Central de alumbrado de gas, y en su representación, acudió al Ayuntamiento del Puerto de Santa María con instancia fecha 10 de Diciembre de 1891 solicitando se liquidasen los débitos que la Corporación municipal tenía contraídos con la Sociedad que representaba, garantizandose su puntual pago en la forma que expresó, obligándose en nombre de la Companía del gas a instalar cierto número de farolas nuevas en los sitios que el Ayuntamiento le designase, canalizando al efecto las calles que para ello fuesen precisas; que después de varias conferencias celebradas entre la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento del Puerto de Santamaría y el Sr. Caruana, y habiéndose llegado á un acuerdo entre ambas partes, la Comisión referida presentó dictamen al Municipio, el que habiendo sido aprobado por unanimidad, tanto por la referida Corporación como por la Junta de asociados, se acordó elevarlo á escritura pública, consignando, entre otras las siguientes condiciones: que el Alcalde D. Francisco Miranda, en nombre y representación del Ayuntamien. to, reconoce à favor de la Compania Central de alumbrado de gas, domicilis da en París, bajo la razón social de Lebón padre, Hijo y Compañía, el crédito que por débitos de ejercicios anteriores y corrientes hasta 30 de Novimbre de 1891 asciende á 150.993 pesetas con 54 céntimos, como igualmente la cantidad 39.286 pesetas 56 céntimos por intereses de demora, á razon de 5 por 100 anual hasta la expresada fecha de 30 de Noviembre, le que hace un total 190.280 pesetas con 10 céntimos, cuya cantidad será satisfecha durante el periodo de los treinta y ocho años que faltan para la espiración del contrato actual, consignandose en cada presupuesto la cantidad correspondiente, à fin de que sea abonada mensualmente en la parte proporcional que le corresponda; se establece el abono de 36.000 pesetas anyales por el alumbrado público, pero con la obligación por parte de la Compañía Central de aumen-

tar 122 farolas que dicha Compañía instalará por su cuenta en los sitios que se la designe; el pago de la dozava parte, é sea la mensualidad que comprenderá las 3.000 pesetas correspondientes al alumbrado público, y la parte de atrasos más los int-reses de demora, que representa en junto 3.417 pesetas 28 céntimos mensuales, lo verificarà el Ayuntamiento el 15 del mes siguiente al de cada vencimiento; para garantizar el cumplimiento de las obligaciones anteriormente consignadas, el Ayuntamiento afecta especialmente el importe de las rentas que percibe por el derecho de degüello y plaza de Abastos, que asciende à 35.136 pesetas 96 céntimos anuales, y cuyos productos se consideran como prenda o garantia, y no podrán ser destinados por el Ayuntamiento ni aplicados por el Alcalde á cubrir otras atenciones, interin no estén satisfechas las cantidades de que se hace mención auteriormente, no siendo obstácule el retraso que pueda sufrir el Municipio en el percibo de estas rentas para que satisfaga à la Empresa los plazos en las épocas fijadas; si por disposición de la ley ó por cualquiera otra causa que el Ayuntamiento no pudiese evitar, la Corporación municipal perdiese el derecho a percibir el importe de los mencionados arbi-trios, se obliga, dentro de los qu. uce días siguientes al en que la Empresa lo solicite, à des ignar otro impuesto de seguro cobro y de reudimientos bas. antes á cubrir las 3.417 pesetas 28 céntimos mensuales, con las mismas condicione establecidas para el recargo de las contribuciones; y finalmente, que todos los artículo 's del primitivo contrato que las bases de la presente el critura no modifiquen o alteren, quedarán subsistentes. v en toda su fuerza y vigor.

Que à virtud de lo estipulado en la escritura de referencia, y a consecuencia de no haber satisfecho el Ayuntamiento la obligación contraída, la Compañía dedujo demanda ejecutiva contra el mismo ante el Juzgado de aquella ciudad en 7 de Mayo de 1893 por la suma de 10.251 pesetas 84 céntimos que adeuda á la Compañía central de alumbrado de gas, correspondientes à las mensualidades de Enero, Febrero y Marzo del mismo são, intereses legales y costas que se causaren hasta su completo reintegro, ordenando que se practique el embargo en los bienes dados en prenda en la referida escritura:

Que admitida la demanda, á la que se opuso el Ayuntamiento alegando la nulidad del contrato en que el actor funda su derecho, el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial y á instancia de la Corporación demandada, requirió de inhibición al Juzgado, alegando: que los contratos que celebran los Ayuntamientos para la prestación de los servicios públicos que por la ley le están encomendados son esencialmente administrativos, y que el art. 5.º de la ley de 13 de Septiembre de 1888 sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso administrativa somete á esta las cuestiones referentes al cumplimiento, Inteligencia, rescisión y efectos de aquéllos, ya sean de la Administración central, provincial ó municipal, y por lo tanto, el convenio que se dice ajustado con todas las formalidades administrativas entre el Ayuntamiento del Puerto de Santa María y la Compañía para el alumbrado público, queda fuera de toda duda que debe ser sometido en su inteligencia á la jurisdicción de aquel Tribunal y no á los ordinarios; que los contratos administrativos, para estar conclusos y perfectos al efecto de obligar cuando à su cumplimiento afectan bienes y rentas de los Ayuntamientos, necesitan, no la aprobación de estos ni de su Junta municipal, sino la del Gobierno, prerios los in-

formes que determina la ley Municipal, y mien tras ésta no recae son nulos y de ningún valor; y como la escritura de contrato entre el Alcalde del Puerto de Santa María y el Gerente de la Compañía Lebón no llene tal requisito esencial para comprometer rentas públicas, no puede considerarse como bastante para trabarle, disminuyendo los ingresos del presupuesto municipal sentencia del Tribunal Supremo de Justicia de 5 de Junio de 1005); que las costas y los intereses de contratos administratiços no pueden exigirse por la via de apremio, pues tratandose de las deudas de los pueblos hay  $q_{\rm int}$  atenerse á los procedimientos y trámites establecidos en la ley Municipal, artículos 143 y 144, correspondiendo á la Administración determinar la forma de pego, según establece la Real orden de 28 de Febrero de 1884; y que por el art. 23 de la ley Provincial, es atribución privativa de los Gobernadores promover competencias á los Juzgados cuando éstos invadan las atribuciones de la Administración, todo dentro de las prescripciones del art. 3.º del Real decreto de 8 de Sep-

tiembre de 1887 y los siguientes: Que sustanciado el incidente por todos sus trámites, el Juzgado dictó auto declarándose competente para seguir conociendo del asunto, fundándose en que la razón alegada por el Gobernador en apoyo de su requerimiento, ó sea el art. 5.º de la ley de 13 de Septiembre de 1888, relativo á los contratos de servicios públicos, es completamente inaplicable al caso actual, en el que no se pone en duga el carácter de ninguno de los contratantes para obligarse, come lo hicieron en la escritura de 23 de Diciembre de 1892, pues las estipulaciones consi madas respecto del suministro de alumbrado, número de faroles, precio de aquél, etc., se aceptaron por una y otra parte, y sobre ello no existe controversia en los autos, en los que únicamente se trata del pago de una deuda, que es una cuestión de indole civil; en que las garantías de prenda é hipoteca dadas por los Ayuntamientos para asegurar el pago de las deudas de los pueblos, son el título que autoriza á los Tribunales ordinarios para proceder contra aquéllos, cualquiera que sean los defectos ó vicios de que adolezca el documento público que haya dado forma á la obligación cuya eficacia se persigue, puesto que mientras que no se pruebe en el juicio correspondiente, hay que suponer, en estricto principio de derecho, que es válido; en que posiéndose en duda, y hasta negándose por la representación del Ayuntamiento, que los derechos de degüello y plaza de abastos, por su carácter, puedan concederse en prenda, es otro de los puntos de importancia que necesita aclararse, pues de no existir esa gara tia, no seria exigible por el procedimiento de apremio la deuda que reclama la Compañía Lebón, como se dispone en el art. 143 de la ley Municipal, y es incuestionable que los expresados derechos pueden darse en prenda, pues ésta no consiste sólo en el apoderamiento material ó tenencia de la cosa, con arreglo à la ley 1.4, tit. 13 de la Partida 5.4, sino que basta la tradición simbólica que se da al conceder en prenda un crédito existente á favor del deudor, cuya doctrina esta mantenida por el art. 336 del Código civil, que da la consideración de cosas muebles à las rentas ó pensiones. os oficios enajenados, los contratos sobre servicios públicos y las cédulas y títulos representativos de préstamos hipotecarios; en que otro de los puntos á resolver, es si la prenda dada por el Ayuntamiento á la empresa abastecedora del gas para el alumbrado público, ó si los derechos de degüello y plaza de Abastos son recursos procedentes de arbitrios de carácter eventual ó merecen la calificación de ordinarios, pues según sean de una ó de otra clase, así podrá ser ó no aplicable el artículo 145 de la ley Municipal, y destinados al pago y cumplimiento de la deuda que reclama la parte actora; en que al concederse la referida prenda sin expresar que fueran ingresos extraordinarios y existir un contrato por determinado número de años para el arriendo de los derechos de la plaza de Abastos, y al practicarse el embargo de esos derechos, después de transcurrir más de un año económico desde que se otorgó la escritura aludida, contando todavia con ellos el Ayuntamiento, demuestra que el Municipio tiene esos ingresos como permanentes y ordinarios, y por Real decreto senter cia de 4 de Octubre de 1882, se ha declarado que el derecho de degüello es un ingreso de carácter ordinario; en que en manera alguna puede perjudicar ni redundar en daño de los intereses de la Sociedad Lebón ni mermar las atribuciones de la jurisdicción ordinaria á los fines de la competencia suscitada, el defecto que se invoca por el Ayuntamiento, porque si dejó de solicitarse la aprobación del contrato por parte del Gobierno, sólo fué por culpa ó descuido de la Corporación municipal, aun suponiendo que fuese necesario ese permiso, pues el parrafo tercero del art. 85 de la ley Mu-

nicipal se refiere de una manera clara y terminante á las enajenaciones y permutas de bienes municipales, y el Ayuntamiento ni enajenó, ni permutó bienes ó derechos, sino que los ofreció como garantia de una deuda; en que si bien es cierto que la Real orden de 28 de Febrero de 1884, inspirándose en la vigente ley Municipal, somete à la jurisdicción administrativa las reclamaciones de las rentas y los intereses de contratos administrativos, no se refiere ni puede derogar lo establecido en los arifculos 143 y 145 de la misma ley, que som una excepción del procedimiento administrativo; y en que por tales fundamentos, es de la competencia del Juzgado conocer de la demanda interpuesta por la Compañía Lebón contra el expresado Ayuntamiento:

Que apelado dicho auto por la representación del Ayuntamiento, fué confirmado en todas sus partes por otro de la Sala de lo civil de la Audiencia de Sevilla. de 31 de Julio de 1894, y comunicado que fué este al Gobernador, dicha Autoridad, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 2.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, con arreglo al que sólo los Gobernadores de provincia podrán promover cuestiones de competencia, y unicamente las suscitarán para reclamar el conocimiento de los negocios que, en virtud de disposición expresa, corresponda á los mismos Gobernadores, á las Autoridades dependientes de ellos ó a la Administración pública en general:

Visto el art. 5.º de la ley de 13 de Septiembre de 1888, reformada por el Real decreto de 22 de Junio de 1894, que dispone continuarán atribuídas á la jurisdicción contencioso administrativa las cuestiones referentes al cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos de los contratos celebrados por la Administración central, provincial y municipal para obras y servicios públicos de toda especie:

Visto el último apartado del art. 28 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, que determina que ningún contrato celebrado por las provincias ó los Muunicipios. podrá someterse á juicio arbitral ni á otra jurisdicción que la competente en cada caso con arreglo á las leyes:

Visto el art. 37 de le anterior soberana disposición. que preceptúa que en los casos en que no sea necesaria la subasta, deberá preceder la declaración de excepción hecha por el Gobernador de la provincia, cuando se trate de contratos municipales, ó si fuesen provinciales por el Ministro de la Gobernación, y sin ella no será válido el contrato que se celebre, siendo personalmente responsables de los perjuicios que irroguen los Concejales ó los Diputados provinciales que acuerden la celebración del contrato ó lo aprueben:

Vista la disposición 2.ª de la Real orden de 19 Marzo de 1852, que previene que las subastas para contratación de obras y servicios municipales se verificarán ante el respectivo Ayuntamiento, y se dará cuenta del resultado al Gobernador de la provincia para su aprobación, cuando le corresponda, ó á fin de que lo eleve à la superior del Gobierno:

Considerando:

1.º Que la presente contienda ha surgido con motivo de la demanda ejecutiva interpuesta por la Sociedad Lebón y Compañía contra el Ayuntamiento del Puerto de Santa María, en reclamación de varias mensualidades que éste la adeudaba por el servicio corriente de alumbrado público de gas y la parte proporcional correspondiente de los atrasos é intereses de demora, reconocidos y liquidados en la escritura de 23 de Diciembre de 1892, cuyo pago se halla asegurado con prenda de rentas procedentes de impuestos municipales:

2.º Que el contrato en que la Compañía demandante funda su derecho, así como la escritura otorgada en 14 de Junio de 1870, que carecen del requisito indispensable de la previa autorización y posterior aprobación de la Superioridad, infringiendo lo dispuesto en los Reales decretos de 27 de Febrero de 1852 y 4 de Enero de 1883 y Real orden de 19 de Marzo de 1852, constituyen novación de contrato, habiéndose en ambas alterado y modificado esencialmente las bases establecidas en la escritura primitiva de 15 de Julio de 1868, única que reune todos los requisitos legales, por lo que á la Administración compete exclusivamente apreciar, tanto la validez ó nulidad de las referidas escrituras de 1870 y 1892, cuanto la responsabilidad personal en que hayan podido incurrir los Concejales que acordaron la celebración del contrato y los que lo aprobaron:

3.º Que las deudas procedentes de la falta de pago de servicios municipales de carácter permanente, tienen los Ayuntamientos que solventarlas forzosamente por los procedimientos que determina la ley Municipal, consignando su importe como partido necesaria en el

presupuesto correspondiente, en concepto de resultas de ejercicios cerrados, sin que en ningún caso, salvoautorización expresa del Gobierno, les sea permitido para garantizar el cumplimiento de sus compromisos afectar como prenda ó hipoteca las rentas ó caudales de: su propiedad, á fin de evitar puedan encontrarse en la imposibilidad absoluta de cumplir las obligaciones que la ley les impone:

4.º Que ha sido jurisprudencia constantemente seguida desde la publicación de la ley de 6 de Julio de 1845 y Real decreto de 22 de Septiembre del mismo año, que organizaron la jurisdicción contencioso-administrativa determinando sus atribuciones, que á la Administración exclusivamente corresponde entender en primer término en todas las cuestiones referentes al cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos de los contratos celebrados por la misma, las provincias ó los Municipios, siendo de la competencia del Tribunal de lo Contencioso administrativo el conocimiento de los recursos que se entablen contra las resoluciones de aquella que ultimen la vía gubernativa:

5.º Que siendo la escritura de 23 de Diciembre de 1892 un contrato de índole esencialmente administrativa, puesto que en ella se trata de la prestación de un servicio público de carácter municipal, estableciéndose las bases y condiciones con que ha de llevarse á cabo, corresponde, por tanto, à la Administración resolver todas las cuestiones que se susciten respecto del cumplimiento del expresado contrato, así como de su validez ó nulidad, con todas sus consecuencias y efectos:

6.º Que las costas y los intereses de demora de los contratos administrativos, no pueden exigirse por la vía de apremio, teniendo que proceder para hacerlos efectivos en la forma y manera que determina la ley Municipal vigente, lo cual es de las atribuciones de la Administración;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rry D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decidir el presente conflicto á favor de la Administración.

Dado en Palacio á seis de Mayo de mil ochocientos, noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Censelo de Ministros Antonic Cánovas del Castillo.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REALES DECRETOS

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Simón de Urruela y Cervino, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 19 de Enero de 1894, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á seis de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcarraga.

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Juan Alvarez Salazar, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 26 de Marzo del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á seis de Mayo de mil-ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

En consideración à lo solicitado por el Capitán de navio de primera clase de la Armada D. Manuel Mozo y Diez Robles, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Venge en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 23 de Enero del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a seis de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

En consideración á las circunstancias que concurren en D. Rafael Salvador y Sanchiz;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rry D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle merced de habito de la Orden de Montesa; en inteligencia de que el interesado ha de incoar el expediente que previenen los establecimien tos y definiciones de las Ordenes militares en el plazo de un año, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden circular de 30 de Mayo de 1888.

Dado en Palacio á seis de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcarraga.

Con arregio á lo que determina la excepción 7.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino.

Vengo en autorizar al Parque de Sanidad militar para que adquiera por gestión directa y sin las formalidades de subasta, el material sanitario para sustituir el remesado á la isla de Cuba en virtud de lo dispuesto en 14 y 29 de Enero del corriente año.

Dado en Palacio a seis de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Milistro de la Guerra, Marcelo de Azearraga.

#### MINISTER HOLD IN HACTINDAL PAST

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros y con arreglo á los dispuesto en el art 27 del proyecto de ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, puesto en vigor por la ley de 5 de Agosto de 1893;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se conceden à la Sección 4.ª, «Ministerio de la Guerra», del presupuesto de obligaciones de los departamentos ministeriales, correspondiente al actual año económico 1895-95, los siguientes suplementos de crédito; uno de 418.922 pesetas al cap. 7.º, «Servicios administrativos», art. 2.º, «Acuartelamiento, alumbrado y combustible»; otro de 100.000 pesetas al art. 4.º del propio capítulo, «Hospitales», y otro de un millón de pesetas al cap. 8.º, artículo único, «Transportes militares».

Art. 2.º Se concede asimismo un crédito extraordianario de 120.000 pesetas para gastos imprevistos del ramo de Guerra, á un capítulo adicional de la propia Sección y présupuesto.

Art. 3.º El importe de 1.638.922 pesetas, à que en junto ascienden los mencionados suplementos de crédito y crédito extraordinario, se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y à no ser posible, con la Deuda flotante del Tesoro.

Art. 4.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio à veintiocho de Abril de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Haciende,

Juan Navarro Reverter.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES ORDENES

Exemo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo informado por el Consejo de Instrucción pública, de su

digna presidencia, ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Catedrático numerario de Termotecnia y Motores de la Escuela Central de Artes y Oficios, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y 500 de aumento por razón de residencia, á D. José Ríus y Casas, actual Profesor numerario de Aritmética y Geometría de la Escuela de Artes y Oficios de Villanueva y Geltrú.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1896.

LINARES RIVAS

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Relación de méritos y servicios de D. José Rius y Casas.

Auxiliar interino, por oposición, del Observatorio Astronómico de Madrid, 27 de Agosto de 1889.

Auxiliar interino de la Facultad de Ciencias de la Sección Físico Matemáticas, 26 de Noviembre de 1890.

Profesor Auxiliar supernumerario gratuito, en virtud de concurso, de la Facultad de Ciencias de la Sección Físico Matemáticas, 20 de Mayo de 1891.

Auxiliar propietario del Observatorio Astronómico de Madrid, 25 de Noviembre de 1891.

Profesor numerario; por oposición, de Aritmética, Geometría y Principios del Arte de construcción de la Escuela de Artes y Oficios de Villanueva y Geltrú, 25 de Febrero de 1892.

Licenciado en Ciencias Físico Matemáticas, 5 de Octubra de 1887

Doctor en la misma Facultad y Sección, 20 de Febrero de 1889.

Autor de la obra Origen y Propiedades fundamentales de las funcione elipticas.

Madrid 17 de Abril de 1896.=El Director general, Conde y Luque.

Exemo. Sr.: S. M. el Rev (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo informado por el Consejo de Instrucción pública, de sudigna presidencia, ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Catedrático numerario de Electrotecnia de la Escuela Central de Artes y Oficios, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 500 de aumento por razón de residencia, á D. Federico de la Fuente y Herrera, actual Ayudante numerario de Clases orales de la misma Escuela.

De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años:

Madrid 17 de Abril de 1896.

LINARES RIVAS

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Relación de méritos y servicios de D. Federico de la Fuente y Herrera.

y Herrera.

Auxiliar interino de la Sección de Ciencias del Instituto

de Guadalajara, 27 de Noviembre de 1888.

Ayudante numerario, por oposición, de Nociones de Mecánica, Principios de construcción y conocimientos de materiales de la Escuela Central de Artes y Oficios, 14 de Febrero de 1889.

Desempeñó las lecciones prácticas correspondientes á las asignaturas de Mecánica de la enseñanza de Maquinistas, 15 de Febrero de 1889.

Encargado, con carácter interino, de la cátedra de Nociones de Mecánica, 8 de Agosto de 1891.

Idem id. id. de la cátedra de Principios del Arte de construcción y conocimiento de materiales, 29 de Mayo de 1893.

Ayudante interino de Mecánica de la Sección especial, 25

de Septiembre de 1894.

Profesor interino de Economía y Contabilidad, 4 de Enero de 1895.

Idem fd. de Electrotecnia, 20 de Junio de 1895.

En 7 de Agosto de 1895 sustituyó al Jefe de talleres de la Sección técnico industrial.

Vocal del Tribunal encargado de juzgar los ejercicios para aspirar á las pensiones por los alumnos de la Escuela Nacional de Música y Declamación y de la Central de Artes y Oficios, 9 de Septiembre de 1895.

Individuo de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública por Real orden de 15 de Noviembre de 1895. Licenciado en Ciencias físico matemáticas des le 13 de Octibre de 1888.

Licenciado en Derecho desde 10 de Octubre de 1889.

Madrid 17 de Abril de 1896.—El Director general, Conde

#### MINISTERIO DE ULTRAKAR

RELACION DE LAS REALES ORDENES EXPEDIDAS POR ESTE MINIS-TERIO SOBRE PERSONAL DE COMUNICACIONES DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE ABRIL ÚLTIMO.

22 Abril 96. Concediendo un año de licencia por enfermo al Telegrafista segundo de la isla de Cuba Don José Nicanor Maury.

Idem id. Idem id. id. id. D. Miguel Patiño del Valle. 30 id. Nombrando Telegrafistas segundos en la isla

de Cuba, con cargo al crédito extraordinario para la guerra, á

D. Daniel Fernández Bohadilla. Casto Valle Ramir-z. Francisco de Madariaga y Freddi. Eduardo Muro Morales. Dámaso González Varela. Emilio Pastor Canut. José M. Frierasy Canal. Santiago Panizo Lópeza Amado Cequiel y Vilardell. Antonio Penanes Rubin. Juan Vicente Sanchez Moreno y Pérez. José Morales y Rodríguez. Rogelio Vicente Aranda Gutierrez. Amadeo Ramón Pascual y Bielsa. Francisco Rodríguez y Asensio. Olegario Núñez y Barés. Francisco González Perez. Amador Ordóñez y Tuñón. José Gallardo y Velasco. Francisco Saleta y Lac. Leoncio Pascual Vicente. Pedro Fuentes de Castro. Miguel Hurtado y Gü-mbe. Miguel Sigüenza y Rodrigalvarez. Luis Maurel Portoles. Fernando de Sada y Encina. Saulo Encinas y Ramos. Teófilo Herrera y Ruiz. Joaquín Arias Aterido. Prudencio Rodríguez Tineo. Pedro Marinas Pérez. Enrique Atienza Rubio. Luciano López de Medrano y de Torrontegui. Julian Valero Mayoral. Pablo Garcia Vázquez. Antonio Acuña Rodríguez. Giraldo Arrojo Reimondez. Enrique Jordá Pastor. Angel Solana Bugeda. Manuel San Martin Sanchez. Evaristo Sa y Buisan. Manuel Novoa Vega. Quintín Sudupe Narvaiza. Federico Izquierdo Gómez. Eduardo Hervás y Soler. Delfin Esteban German. Faustino Rodríguez Caballero. Pedro Navarro Cánovas. Juan Mateo Guerrero Gómez. Alfredo Aguilera Palacio. Ramón Panizo López. Francisco Muñoz Fernández. Claudio Escudero Domingo. Eugenio Fernández Ortiz.

RELACIÓN DE LAS REALES ÓRDENES EXPEDIDAS POR EL NEGO-CIADO DE TRANSPORTES Y ASUNTOS GENERALES DURANTE LOS MESES DE MARZO Y ABRIL PRÓXIMOS PASADOS.

14 de Marzo de 1896. Real orden al Gobernador general de Filipinas concediendo pasaje oficial a Doña Dolores López de la O, madre de D. Luis More, Médico titular de ambos Camarines.

21 id. Idem al Gobernador general de Puerto Rico disponiendo se abone á la Compañía de Ferrocarriles del Norte la cantidad de 2.350 pesetas 92 céntimos, por la Caja de este Ministerio, en concepto de anticipo reintegrable por el Tesoro de dicha isla, por transporte de material de guerra.

Idem id. Idem al Gobernador general de Cuba disponiendo se abone á la Compañía de ferrocarriles del Norte la cantidad de 6.036 pesetas 13 céntimos por la Caja de este Ministerio, en concepto de anticipo reintegrable por el Tesoro de dicha isla, por transporte de material de guerra.

14 Abril. Idem al Gobernador general de Cuba concediendo pasaje oficial a Doña Carmen Rodriguez Mureno y cinco hijos, esposa de D. Ramón Pijuan, Oficial tercero, Vista de la Aduana de Matanzas

27 id. Idem al Gobernador general de Puerto Rico disponiendo se abone a la Compañía de ferrocarriles del Norte la cantidad de 179 pesetas 52 céntimos por la Caja de este Ministerio, en concepto de anticipo reintegrable por el Tesoro de dicha isla, por transporte de material de guerra.

28 id. Idem al Gobernador general de Cuba disponiendo se abone à la Compañía de ferrocarriles de Tarragona à Barcelona y Francia la cantidad de 460 pesetas 89 céntimos por la Caja de este Ministerio, en concepto de anticipo reintegrable por el Tesoro de dicha isla, por transporte de material de guerra.

Idem id. Idem al Gobernador general de Cuba disponiendo se abone á la Compañía de ferrocarriles de Tarragona á Barcelona y Francia la cantidad de 1.797 pesetas 93 céntimos por la Caja de este Ministerio, en concepto de anticipo reintegrable por el Tesoro de dicha isla, por transporte de material de guerra.

Idem id. Idem al Gobernador general de Filipinas disponiendo se abone á la Compañía de ferrocarriles del Norte la cantidad de 8 pesetas 7 céntimos por la Caja de este Ministerio, en concepto de antici po reintegrable por el Tesoro de dichas islas, por transporte de material de guerra.

Idem id. Idem al Gobernador general de Cuba disponiendo se abone á la Compañía de ferrocarriles del Norte la cantidad de 4.460 pesetas 83 céntimos por la Caja de este Ministerio, en concepto de anticipo reintegrable por el Tesoro de dicha isla, por transporte de meterial de guerra.

Idem id. Idem al Gobernador general de Filipinas disponiendo se abone à la Compañía de ferrocarriles de Tarragona à Barcelona y Francia la cantidad de 71 pesetas 87 céntimos por la Caja de este Ministerio, en concepto de anticipo reintegrable por el Tesoro de dichas islas, por transporte de material de guerra.

Idem id. Idem al Gobernador general de Cuba disponiendo se abone á la Compañía de ferrocarriles del Norte la cantidad de 882 pesetas 71 céutimos por la Caja de este Ministerio, en concepto de anticipo reintegrable por el Tesoro de dicha isla, por transporte de material de guerra.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### CONSUEGRA-ALMERIA

COMISARÍA REGIA

Cuenta mensual correspondiente á Abril de 1896, expresiva de la recaudación é inversión de los fondos de la Sus-crición Nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

SECCIÓN PRIMERA

#### DEBE

Capitulo primero. Resultado de la cuenta anterior.

Pesetas

1896.—Abril 1.º—Importe total del Debe en 31 de Marzo último, según la cuenta publi-

	Pesetas.			Pesetas.
cada en la GACETA correspondiente al día 8 del mencionado Abril	4.296.960-24	«Terrenos adquiridos en Al- mería por cuenta del Estado», según justificantes y libra-		
Total del Debe	4.296.960.24	miento núm. 1.457	8.124'10	
sección segunda		Idem 15.—Idem á «Personal de Almería» por haberes y gra- tificaciones correspondientes		
HABER		al mes de Marzo último, se-		
Capitulo primero.		gún nómina y recibo unidas al libramiento núm. 1 458	1.929 25	
Resultado de las cuentas anteriores.		Idem 15.—Idem por «Gastos de	1.825 20	
Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Marzo último, según la euenta publi- cada en la Gaceta de 8 de Abril de 1896	3.549 518 02	material de Almería», según recibos y libramiento núme- ro 1.459	7'35	
Capitulo segundo.		Obligaciones formalizadas á la		•
Gastos formalizados en el mes á que la presente cuenta se reflere.		referida Administración por gastos imputables á la primera guincena de Abril último.		
ARTÍCULO 1.º		1896 — Abril 30.—Satisfecho		
Por los imputables á la Administración central.		con adeudo á la cuenta de		
1896. — Abril 6. — Satisfacho		Obras de desviación de la		
con cargo á la cuenta de «Gastos de material del ser-		Rambla de Alfareros por el collado de Marín y encanza		
vicio general», por el arren-		miento de la de Balén», por		
damiento en el citado Abril		las ejecutadas en Marzo úl- timo, según recibo y libra-		
del cuarto que ocupan las ofi- cinas centrales, según recibo		miento núm 1.460	14.197	
y libramiento núm 1.455 145'84		Idem 30.—Idem por «Gastos de material de Almería», según		
Idem 6.—Idem por «Gastos di- verso»», según justificantes		justificantes y libramiento		
y libramiento núm. 1 456 133.80		número 1.461	64.50	04.000,00
Idem 10.—Idem por «Pu»ntes metálicos sobre el río Amar-				24.322°20
guillo en Consuegra», resto		Tomas acatada a danna		9 ED 10 E03 (07)
del precio de las pasarelas		Total gastado y formai	<b>sza</b> ao	3.57 6.527 97
metálicas construídas y colo- cadas por la fábrica de Mieres		Capitulo tercero.	·	
sobre el indicado río en la re-		Bwistencias.		
ferida población, según cheque núm. 451.652 1.296 36		En el Banco de España, Ma-		
Idem 30. — Idem á «Personal		drid	611.567.52	ž.
del servicio general, por ha- beres y gratificaciones deven-	•	En la Sucursal del id. en Al- meria	99.118'9 <b>1</b>	
gados en el referido mes, se-		En poder del Habilitado cen-	20.110 31	
gún nómia <b>a y</b> libramiento nú-		tral. En id. del Alcalde de Almería.	942'35	
mero 1.462		En id. del id. de Tembleque	5.000 169	
Idem 30.—Idem por Gastos de material del servicio gene-		En id. del id. de Tembleque En id. de la Administración de		
Idem 30.—Idem por Gastos de material de! servicio gene- rate, en el mismo período, se-		En id. del id. de Tembleque En id. de la Administración de Almería, por efectivo y docu-	169	
Idem 30.—Idem por Gastos de material de! servicio gene- ral», en el mismo período, se- gún cuenta y justificantes que acompañan al libramien-		En id. del id. de Tembleque En id. de la Administración de		720 <b>432:27</b>
Idem 30.—Idem por Gastos de material de! servicio gene- ral», en el mismo período, se- gún cuenta y justificantes	9 80°10°15	En id. del id. de Tembleque En id. de la Administración de Almería, por efectivo y docu-	169	720 <b>432·27</b>
Idem 30.—Idem por Gastos de material de! servicio gene- ral», en el mismo período, se- gún cuenta y justificantes que acompañan al libramien-	2.687'75	En id. del id. de Tembleque En id. de la Administración de Almería, por efectivo y docu-	169	720 432·27 4.296 960 <b>·24</b>
Idem 30.—Idem por Gastos de material de! servicio general», en el mismo período, según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento núm. 1.463	2.687'75	En id. del id. de Tembleque En id. de la Administración de Almería, por efectivo y docu- mentos á formalizar	169	
Idem 30.—Idem por Gastos de material de! servicio general», en el mismo período, según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento núm. 1.463	2.687'75	En id. del id. de Tembleque En id. de la Administración de Almería, por efectivo y docu- mentos á formalizar	3.634'49	4.296.960 <b>.24</b>
Idem 30.—Idem por Gastos de material de! servicio general», en el mismo período, según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento núm. 1.463	2.687'75	En id. del id. de Tembleque En id. de la Administración de Almería, por efectivo y docu- mentos á formalizar  Total del Haber  Madrid 4 de Mayo de 1896.—M Está conforme con los asientos originales que habrán de unirse á	3.634'49 anuel de Eguil de los libros y la cuenta gen	4.296.960'24 ior. documentos eral prescri-
Idem 30.—Idem por Gastos de material del servicio gene- ral», en el mismo período, se- gún cuenta y justificantes que acompañan al libramien- to núm. 1.463	2.687'75	En id. del id. de Tembleque En id. de la Administración de Almería, por efectivo y docu- mentos á formalizar  Total del Haber  Madrid 4 de Mayo de 1896.—M Está conforme con los asientos	3.634'49  anuel de Eguil de los libros y la cuenta gen sal orden de 2	4.296.960°24  ior.  documentos  eral prescride Octubre

Desafes

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la primera quincena del mes próximo pasado, y que, con arreglo al artículo, adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la Gaceta de Madrid.

NOMBRES	Pensión anusla que se les señala. Pesetas.	OBSF/RVACIONES
Doña Luisa de Prat Parrella	1 650	<del></del>
Beatriz Sanchez del Toro	750	
Josefa Lerin Gaston		3
Zoila Rodríguez Ortega	625	
Juana Zumaeta Bernaola	1 250	
D. Antonio Sánchez Gonzélez y hermana	56 2 50	
D. Antonio Sanchez Gonzelez y normanos Doña Concepción Orlé Carbonell y harmanos	1.125 F	
Anastasia Macapinia Acerge	1.250	
Luisa Pérez Navarro	1.725	
Josefa Cabarcos Rodríguez	310	
Josefa Cabardos mouriguez	225	
Nieves Rignon Vallier	1.650	
Rosario Es és Rodríguez	470	
Teresa Campos Alburquerque	600	2
Manuela García Carrillo:	2.737.50	<b>&gt;</b>
Isabel Molina Puig		<b>&gt;</b>
Filomena Garraldo Iso	1 100	<b>&gt;</b>
Patrocinio Peña Medrano Pazos	1.100	<b>&gt;</b>
Carmen Gelabert Valverde	1.125	. •
Isabel Vidal Rodriguez	. 775	•
Melaida Galán Martinez	415	. •
Atanasia García Corral	625	>
Carmen L'ost Bogueras	625	<b>&gt;</b> *****
Valariana Martín Sanz	. 400	•
D. Ildefenso Salvador Gómez y hermano	. 1.125	>
Dona Antonia Martin z Cucarella	. 470	*
Lorato Muñoz López	• 470	<b>&gt;</b>
Josefa Capaccio Mataña	675	•
Rayming Cauado Leco	. 650	>
Pilar Vázquez Catero	470	>
Bienvenida Sivarol Ferrez	. 625	•
Modesta Naranjo Corral	470	•
Carmen Puerto Cabello	. 1.250	\$
Cayetana Gutiérez Vargas	400	, >
Dolores Cardona Esteve	1 277 50	
Elisa Chamizo Gómez y hermanos		
The Dente Inless	•	
Juana Benita Iglesias	Til	
Margarita Montovio Zayas,	7.2.1	
Ana Basco Montero	'	•
Vicenta Buelta López		•
Juana Ana Poser Ripoll		•
Tomasa Martinez Martos	1 105	> '
Adela Alba Franco	1.120	>

Relación nominal de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa á quienes se les ha concedido retiro definitivo, á cobrar por la Península, durante la primera quincena del mes próximo pasado, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

CLASES : j. j.	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna.	OBSERVACIONES.
		Pesetas.	
.co	D. Hermenegildo Gonzélez Martinez	420	<b>&gt;</b>
1	Manuel Ledesma Rebledo	562'50	>
isario	Isidro Sánchez Solano	<b>450</b>	
ado	Valero Lucena Pérez	22'50	*
nto	Manuel Babio Rodríguez	75	
	Transis 7. mag Come	100	7 - <b>2</b> - 1
·····	Eusebio Zayas Sanz		<b>&gt;</b>
	Félix de Nicolas Andrés.	28'13	>
	Antonio Vilavert Torres	22 50	ang 🕒 🛊 🗷 🗷
	Juan Díaz Fariña	100	>
• • • • • • • • •	Bernabé Iriarte Erro	37 50	<b>&gt;</b>
• • • • • • • •	Joaquín Blanco Expósito	22 50	• •
	Francisco Linares Torres	62	<b>&gt;</b>
	D. Carlos Delgado Uriarte	562'50	>
niente	José Lafite Blanco	56.25	16 <b>3</b> 47 '
	Ramón González Fernández	250	- 1 Dr 45%
•••••	Francisco Lamas Martinez	250	•
	Ventura Marini Ramos	75	•
ndo	Antonio Esnaola Alberdi	56'25	
niente.	José Almay Campos	48 75	*
ronel	Fernando Freire de Andrade	450	•
	José Riu Lluis	450	
•••••	Francisco de Paula Cano	450	*
•••••			•
<b></b>	Claudio Costa Guibiana	375 373	<b>&gt;</b> :
• • • • • • • •	Ruperto Mangado Higes	225	<b>»</b>
•••••	Juan Villares López	375	<b>≫</b> ` /
•••••	Juan Escala Carmona	22'50	r a Brand
oronel	D. Alberto Urach Miralles	360	>
eniente.	Arturo Sampere Samper	48'75	<b>&gt;</b>
	Juan Ordóñez Barroso	250	<b>&gt;</b>
Conionte.	Antonio Almazar Fuster	48'75	
	Valentín Escribano Tejedor	28'13	<b>&gt;</b>
	José Fernández López	28'13	*
	Pedro Fieros Millán	100	<b></b>
••••••	José Marrujo García	75 55	<b>3</b> . * 1
•••••	Eugenio Ruiz Rubio	100	3
te	D. Estanislao Gómez Fernández	375	•
	Ramón Navarro Correll	375	
	José Aguiló Martínez		~
	Waling Dans Dais	22.50	
*******	Felipe Pérez Ruiz	22.50	<b>&gt;</b>
••••••	Juan Bolado Rodríguez		
••••••	Juan Capel Molina	22 50	<b>&gt;</b>
•• ••••	Gregorio Moreno López	22 50	>
• • • • • • • •	Juan Sánchez Ruiz	22 50	· »
dante	D. Miguel Escales Vanrrell	375	>

#### MINISTERIO DE MARINA

#### AVISO A LOS NAVEGANTES

#### Deposite Widrografice.

GRUPO 75. - 4 MAYO 1896.

En cuento se reciba á borde este avise deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

#### OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

#### España.

CALAMENTO DE UNA ALMADRABA EN TARIFA

Núm. 541, 1896.—Según participa el Ayudante de Marina de Tarifa, et 27 de Abril de 1896 terminó el calamento de la almadraba Lances de Tarifa.

Plano núm. 628 de la sección II.

#### Seno Mejicano.

NUEVAS BOYAS EN EL PUERTO TORTUGAS

(Notice to Mariners, núm. 13/260. Washington, 1896.)

Núm. 542, 1896 —Las signientes boyas han sido colocadas en el puerto Tortugas, ó en sus proximidades:

En la parte S. del banco del Cayo de Arena, una boya cónica, roja, núm. 4, fondeada en 9ª de agua, al S. 23º E. de la parts izquierda del Cayo de Arens; al N. 42º E. del faro del puerte Tortugas y al N. 78º E. del faro de Cayo Loggerhead. Situación aproximada: 24° 38′ 50 ' N. por 76° 39′ W.

La parte del banco, cubierta por 3º,3 de agua y situada al. S. del Cayo, se la ha llevado la mar. En este sitio hay ahora 15" de agua.

En el extremo SE. de Wnite Shoal, en el canal del SW. una beya plana, negra, fondeada en 9ª de agua en la orilla SE, de un pequeño bajo cubierto con 1º,2 de agua, al S. 68º W. del extremo NW. del Cayo de Arena, al N. 85º W. del faro del puerto Tortugas y al S. 81º E. del faro de Cayo Loggerhead.

A unos 30" al E. de esta boya hay 16" de agua.

No se ha podido encontrar el bajo cubierto con 6º,7 de agus, y que señalan las cartas entre White Shoal y Cayo Bird.

A la entrada del canal del NW., una boya plana, pintada á fajas verticales negras y blancas, fondeada en 13ª de agua al N. 37º W. de la perte derecha del Cayo de Azena, al N. 17º W. del faro del puerto Tortugas y al N. 18º E. del faro de Cavo Loggerhead.

Una boya plana, negra (1.ª boya de babor), con el núm. 1. y fondsada en 9ª de agua al N. 38º 30' W. de la parte derecha del Cayo de Arena; al N. 12º W. del faro de puerte Tortugas y al N. 33º E. del faro de Cayo Loggerhead.

Una boya cónica, roja, con el núm. 2 (2ª boya de estribor), fondeada en 9ª de agua al N. 43º W. del costado derecho del Cayo de Arens, al N. 16º W. del faro de puerto Tortugas y al N. 29° E. del faro de Cayo Loggerhead.

Al. N. de Brilliant Shoal, una boya cónica, roja, con el número 4, fondeada en 9ª de agua, al N. 47º W. del extremo S. del Cayo de Arena, al N. 14º 30' W. del fano de puerto Tortugas y al N. 37º E. del fato de Cayo Loggerhead.

Una boya plana, negra; con el núm. 3 (2.ª boya de babor), condeada en 9ª de agua al N. 47º W. del costado derecho del Cayo de Arena, al N. 7º W. de faro de puerto Tortugas y al N. 49º E. del faro de Cayo Loggerhead.

Una boya plana, negra, con el núm. 5 (3.º boya de babor), fondeada en 9º de agus, al N. 61º W. de la parte derecha del Cayo de Arena, al N. 12º W. del fero de puesto Tortugas y al N. 56 E. del faro de Cayo Loggerhead.

Al S del Brilliant Shoal, una boya cónica, roja, con el número 6, fondeada en 9ª de agua al N. 66º 80' W. del costado derecho del Cayo de Arena, al N. 23º W. del faro de puerto Tortugas y al N. 49º del faro de Cayo Loggerhead.

Al costado de White Shoal, una boya cónica, roja, con el número 8, fondeada en 9º de agua, al N. 88º W. del costado deracho del Cayo de Arena; al N. 43° W. del faro de puerte Tortugas y al N. 61° E. del faro de Cayo Loggerhead.

Certa núm. 472 de la sección IX.

#### OCÉANO ÍNDICO

#### Indestan (Costa W.)

CAMBIOS EN EL VALIZAMIENTO DE LA ENTRADA DEL PULRTO DE KARATORI

(Notice to Mariners, mum. 167. London, 1896.)

Núm. 54B, 1896. Según participa el Gobierno de la India, el 26 de Febrero de 1896 han tenido lugar les cambios siguientes en el valizamiento de la entrada de Karatchi.

La boya conica, roja, de la entrada, ha sido trasladada á moca distancia al SE. de la anterior situación (Aviso núme ro 45/332 de 1896), y está ahora á 3,5 cables al N. 44° E. del faro del rompeolas al S. 60° E. del faro de Manora.

Situación aproximada: 24º 47' 20" N. por 73º 12' 00" E.

Se han fondeado en el canal dos nuevas boyas, planas, negras, que deben dejar por babor los buques que entren; la primera está á 2,5 cables al S. 81° E. del faro de Manora y

al N. 15° E. del asta de señales de la punta Manora; la segunda está á 2,1 cables al N. 31º E. del faro de Manora y al S. 57º E. de la Capitanía del puerto.

Desde la misma fecha todas las boyas del canal, incluso las que se acaban de mencionar, son luminosas; las siete de estribor (cónicas, rojas) tienen luz roja; las cuatro de babor (planas, negras) luz verde.

Cuaderno de faros núm. 8 de 1891, pág. 40. Carta núm. 568 de la sección IV.

### OCÉANO PACÍFICO DEL SUR

#### Tasmania (Costa S.)

ROCA EN LA ENTRADA S. DEL CANAL DE ENTRECASTEAUX

(Notice to Mariners, núm. 13/275. Wáshington, 1896.)

Núm. 544, 1896.—Según participa el Capitán del vapor Wild Wave, este buque tocó, el 9 de Diciembre de 1895, en la entrada S. del canal de Entrecasteaux, en una roca no señalada en les cartas y que está al S. 43º W. del faro de Cabo Bruny, y al S. 47º E. del islote Stérile.

Situación aproximada: 43° 34′ 45″ S. por 153° 15′ 50° E.

Carta núm. 604 de la sección I. El Jefe, Luis Pastor y Landero.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Subsecretaria.

Relación de los nombramientos hechos en favor de individuos licenciados del Bjército significados por el Ministerio de la Guerra para los cargos que à continuación se expresan.

D. Enrique Gisper Santos, sargento; se le confiere el destino de Aspirante de segunda clese de la Dirección general de la Deuda con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

D. Gumersindo Lozano Alwarez, sargento; se le confiere el dastino de Aspirante de segunda clase de la Dirección general de la Deuda con el sueldo anual de 1.000 pesetas. Madrid 6 de Mayo de 1896 El Subsecretario, Mochales.

#### Banco de España.

Los interesados que tengen en depósito en este Banco acciones de la Sociedad Altos hornos y fábrica de hierro y acero de Bilbao, pueden presentarse en las Cajas del mismo desde el die 6 del corriente, de once de la mañana á tres de la tarde, á percibir los intereses vencidos en 1.º de Abril próximo

Madrid 5 de Mayo de 1896. El Secretario, Juan de Morales y Serrano.

#### Junta do Clases pasivas.

Relación de los empedientes acordados por esta funta, de interesados, eugos domicilios se ignoran, que se publi ea en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y à los efectos que determina el art. 14 del reglamento interior de este Centro, aprobado por Real orden de 5 de Diciembre de 1895.

Doña Joaquina Verguines y Gómez, viuda de D. Fulgencio Sevilla, Inspector que fué de primera clase del Cuerpo de Orden público. Por Real orden de 17 de Junio de 1892 se desestimó el recurso de alzada que interpuso.

Doña Petra Arroyo y Moreno, viuda de D. Alejandro Isner, Oficial Archivero que fué del Ministerio de la Guerra. Por Real orden de 30 de Noviembre de 1892 se desestimó el recurso de alzada interpuesto.

Doña Maria y D. José Pueyo García, huérianos de D. José, Oficial que fué de Hacienda. Por Real orden de 21 de Marzo de 1891 se desestimó el recurso de alzada interpuesto.

Doña Estanislaa Grao, viuda de D. Eugenio González, Portero Ujier que fué del Tribunal de Cuentes del Reino. Por Real orden de 3 de Junio de 1892 se desestimó el recurso de alzada interpuesto.

Doña Manuela Hernández Cobo, huérfana de D. Manuel, Inspector que fué del Cuerpo de Ingenieros de Minas. Por acuerdo de 31 de Marzo de 1894 se le declaró sin derecho á pensión del Tesoro.

Doña Sofía y D. Julián Yunta y Benito, huérfanos de Don Rafael, Oficial que fué del Cuerpo de Correos. Por acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, fecha 12 de Septiembre de 1893, se desestimó el recurso de alzada

Doña Josefa Larra y Martín, viuda de D. José Miguel Guyana, Oficial de tercera clase que fué de Telégrafos. Por acuerdo de 1.º de Octubre de 1892 se le declaró sin derecho á pensión de Montepio ni del Tesoro.

Doña Bruna Lesaca-Aedo, huérfana de D. Mariano. Avudante que fué de balanza de la Casa Nacional de Moneda. Por acuerdo de 30 de Noviembre de 1892 se le declaró sin derecho á pensión de Montepio ni del Tesoro.

Doña Blvira Chacel y González, huérfana de D. Manuel, Interventor que fué de la contribución de Consumos de Valladolid. Por acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 18 de Mayo de 1892 se desestimó el recurso de alzada interpuesto.

Doña Julia García de los Ríos, huérfana de D. José, Promotor fiscal que fué. Por acuerdo de 18 de Septiembre de 1895 se le declaró sin derecho á la pensión de Montepio selicitada.

Doña Garolina Gamboa y Martín, viuda de D. Rafael Conde, Registrador de la propiedad que fué de Sueca. Por acuerdo de 2 de Octubre de 1895 se le declaró sin derecho a pensión de Montapio.

Doña María de la Concepción Esquer, huérfana de D. Isidro, Juez de primera instancia que fué de esta Corte. Por acuerdo de 16 de Octubre de 1894 se le declaró sin derecho á pensión de Montepio de Oficinas por el sueldo regulador que había solicitado.

Doña Natalia Sanchis Marco, huérfana de D. Antonio, Magistrado que fué de la Audiencia de Barcelona. Por acuerdo de 4 de Enero de 1893 se declaró á su hermana Doña María del Rosario sin derecho a pensión del Tesoro.

Doña María de las Nieves Salvadores y Esteve, viuda de D. Rafael Reina y Sánchez Contador que fué de la Aduana de Cullera. Por acuerdo de 4 de Marzo de 1893 se le declaró sin derecho á pensión de Montepio solicitada.

Doña Adelaida Nieto y Casayns, viuda de D. Angel Clavijo, Inspector de segunda clese que fué del Cuerpo de Caminos. Por acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 18 de Junio de 1895 se desestimó el recurso de alzada interpuesto.

Doña Dolores Riquelme y Miguel, huérfana de D. Dionisio, Inspector que fué de Correos. Por acuerdo de 12 de Diciembre de 1894 se dispuso estar á lo resuelto por esta Junta en 26 de Noviembre de 1890.

Doña Mercedes Ruiz de la Escalera, huériana de D. Toribio, Gobernador que fué de provincia. Por acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 26 de Junio de 1895 se desestimó el recurso de alzada interpuesto.

Doña Josefa Medina y Babón, huérfana de D. Matfas, Juez de primera instancia que fué. Por acuerdo de 7 de Marzo de 1891 se le declaró sin derecho á la acumulación de pensión que había solicitado. Doña Elisa Manzanedo, huérfana de D. Juan, Teniente que

fué de Carabineros de Hacienda pública. Por acuerdo de 15 de Marzo de 1890 se le declaró sin derecho á la pensión de Montepío solicitada.

Doña Maria Ana Pérez Blanca, viuda de D. Vicente Ví-llarreal, Oficial primero que fué de la estación telegráfico-postal de Zaragoza. Por acuerdo del Tribunal gabernativo del Ministerio de Hacienda fecha 3 de Junio de 1894 se desestimó el recurso de alzada interpuesto.

Doña Emilia de la Hoz y Liniers, huérfana de D. Pedro, Fiscal que fué de Correos y Director de la GACRTA DE MADRID. Por Real orden de 29 de Mayo de 1889 se desestimó el recurso de alzada interpuesto.

D. Enrique Donoso Cortés, huárfano de D. Ricardo, Offcial de quinta clase que fué de Hecienda. Por acuerdo de 25 de Enero de 1895 se acordó remitir su instancia á la Ordenación de pagos.

Doña Ciotilde Agusti y García, huérfana de D Eugenio, Oficial primero que fué de la Administración de Rentas de Cuenca. Por acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 10 de Abril de 1894 se desestimó el recurso de alzada interpuesto.

Doña Rafaela Martinez y Cerutti, huerfana de D. Justo, Contador que fué de Rentas de Guadix. Por acuerdo de La de Agosto de 1894 se declaró sin derecho á ser compartícipe en la pensión de Montepio que disfruta su hermana Doña

Doña Luisa García Soto, viuda de D. Valentín Alvarez. Topógrafo que fué de la clase de primeros. Por Real orden de 13 de Junio de 1891 se desestimo el recurso de alzada interpuesto.

Doña Mercedes Nanclares y Bricelli. huérfana de D. Eugenio, Contador que fué de la Contaduría mayor de Cuentas. Por Real orden de 26 de Noviembre de 1890 se desestimó el recurso de alzada interpuesto.

Doña Juana Marure y Murieta, huérfana de D. Juan, Alcalde mayor que fué de Murcia. Por acuerdo de l.º de Di-ciembre de 1894 se mandó estar á lo resuelto en 25 de Agosto de 1869.

Doña Dolores Blanco Muñoz, viuda de D. José Muñoz y Rivero, Catedratico que fue de la Escuela Superior de Diplomática. Por acuerdo de 22 de Marzo de 1893 as le declaró sin derecho á pensión de Montepie.

Doña Prisca Rodrigo Pezuela, viuda de D. Pedro Fernández González, Portero mayor que fué del Gobierno civil de Madrid. Por acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, facha 26 de Marzo de 1895, se desestimó el recurso de alzada interpuesto.

Doña Josefa Emilia Carrillo, viuda de D. Cecilio Ruiz, Jefs de estación que fué del Cuerpo de Telégrafos. Por acuer-do del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, fecha 23 de Mayo de 1893, se desestimó el recurso de alzada in-

Doña Angela Alvarez Prieto y D. Alfonso Prieto Revilla. viuda y huérfano de D. Marcial Prieto Ramos, Ingeniero agrónomo que fué. Por acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 12 de Diciembre de 1893 se desestimó el recurso de alzada interpuesto. Doña Dolores Alonso Colmenares, viuda de D. Braulio

Antón Ramírez, Oficial primero que fué del Ministerio de Foment ». Por acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, fecha 14 de Febrero de 1893, se desestimó el recurso de alzada interpuesto.

Doña Antonia Pérez Corzo, viuda de D. Joaquín Sarriá, Catedrático que fué del Instituto de Guadalajara. Por acuer-do de 1.º-de Mayo de 1895 se le declaró sin derecho á la pensión de Montepio solicitada.

Doña Josefa Corradi y Andusga, huérfana de D. Fernando, Ministro plenipotenciario que fue. Por acuardo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 2 de Octubre de 1894 se desestimó el recurso de alzada interpuesto.

Doña Matilde Morales y Taravillo, huérfana de D. Pedro, Correo que fué de gabinete del Ministerio de Estado. Por acuerdo de esta Junta de 6 de Mayo de 1893 se le declaró sin derecho á la pensión del Tesoro solicitada.

Madrid 30 de Abril de 1896. = El Vocal Secretario, Ricardo de Medina.=V.º B.º=El Presidente, Sagasta.

#### MINISTERIO DE LA COHERNACION aniunia i

الأقاليجان الأ

623 mol

#### Subsecretaria.

La frecuencia con que se onite, en algunde Gobiernos civiles el cumplimiento de lo prevente por diferentes dispo-siciones, encaminadas á que se de incidita cuenta á este departamento de las fechas en que se verifica la toma de po-sesión de los funcionarios destinados á diches dependencias, tanto del orden administrativo como del Cuerpo de Vigilancia y Seguridad, obliga a esta Subsecretaria a recordar nue-vamente este servicio, interessando de V. S. que, sin dilación, vamente este servicio, interessando de v. Si que, sin difacion, se comunique á este Ministerio, en el mismo día en que la toma de posesión tenga lugar, o al siguiente del an que haya espirado el plazo reglamentario, en el caso de que el electo no se hubiera presentado á pos sionarse del cargo conferido.

De Real orden, comunicada por el Exemo. Sr. Ministro de
la Gobernación, lo digo á V. S. para: su cumplimiento. Dios

Guarde & V. S. muchos snes: Madrid 6 de Mayo de 1896. - Bl Subserstario, Marques del Vadillo .= Sr. Gobernador de la

provincia de....

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### SUBSECRETARÍA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el dia 2 de Mayo de 1896.

#### Relación individual de las inhumaciones.

	1	<b>B</b> ⊕ <b>A</b> D	-	1	P. Committee of the com	
NOMBRES	Años	Meses.	Dias.	ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
Padro A. Castro	.i >	j 1 ·	> -	Párvulo	Entarocolitis	Inclusa.
ulio Vilila	. 1	>	>	Idem	Sarampión	Oliver, 51
uan Pérez	. 79		-	Uasado	Broncopneumonía	Cardenal Cisneros, 7.
Fermin Martin	. 81	>	>	[d*m	Gastroenteritis	Carmen, 40.
rederico Cabezas		>	•	Párvulo	Meningitis tuberculosa	Pacífico, 11.
osé Bonachera	. 53	>_	<b>&gt;</b>	asado	Pulmonía	Pasco de María Cristina, 1.
Artu o García		9	<b>)</b>	Párvulo	Meningitis tuberculosa	A Mancebos, 8.
oné Fernández		•	>	<b>&gt;</b>	Pu monia traumatica	Hospital Militar.
Ramon Elegido		•	<b>)</b> >	Párvulo	Sarampión.	Tribulete, 15.
Ramón Hernaz	. 51	•	<b>)</b>	Casado	Pleuropneumonia grippal	A cala, 43.
J piano Mediero	5	•	•	Párvulo	Laringitis diftérica	Rodas, 7.
Estanisho Fernández	. 48		•	Casado	Endocarditis	Plaza del Rastro. 8.
osé Andión			<b>→</b>	Párvulo	Meningitis.	Corredera Alta, 12.
fo Fernandez		*	>	Viudo	Broncopn * umonía	Atocha, 111.
Manuel Pardo		>	g ( <b>3&gt;</b> 5*	asado	Cistitis crónica	Paseo de San Vicente, 36.
Vicente Zayas		<b>→</b> • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	<b>&gt;</b>	Parvulo	Bronquitis capilar	Bavo Murillo, 15.
Manuel Barnardo	51		<b>&gt;</b>	asado	Bronquitis	Quintana, 3.
o quin Marful		2	<b>&gt;</b>	Párvulo	Bronquitis capilar	Dou Martin, 69.
Gef riao López		*	>	Casado	Apoplejía cerebral	Jacometrezo, 15.
masculino	•	>	•	>		Almendro, 6.
n Josefa López	5	•	,	Párvulo	Grippe	Plaza del Progreso, 5.
Josefa Corrales.	52			Casada	Pulmonia grippal	San Bernardo. 4.
Juana Portan	,		23	Párvulo	Enterocolitis	Inclusa.
Antonia López	<b>&gt;</b>	4	•	dem	Viruela confluente	Segovia, 31.
Luisa Martinez	17	<b>&gt;</b>		Soltera	Tuberculos:	Paseo de las Delicias. 3.
V rginia Argüello	37	<b>&gt;&gt;</b>	•	asada	Epitelioma uterino	Ech garay, 23.
Pilar Rojo	78	<b>&gt;</b>	>	Vinda.	Pulmonía	Postigo de San Martín, 9.
Sinteta Jovani	5	*		Párvulo.	Viruela confluenta	Gonzalo de Córdoba, 8.
Francisca Herrero	63	<b>.</b>	1 → 120 au	Sasada	Pulmonía	Canarias, 9.
Manuela García	•	3	<b>&gt;</b>	Párvulo	Bronquitis capilar	Silva, 3.
Anastasia Maria Casado	•	•	13.	Idem	Idem	Ponce de León, 9.
Casimira Segovia	20 -		3	initers.	Broncopneumonía	Conde Duque, 50.
Faustina Medina	44	>	<b>→</b> ,	Casada	Sin diagnóstico	Prido 23
Saturnina Lara	58		1886.00	Idem	Polmonia	Palafox 8.
Josefa Pavón	66	>	•	- Auda	Derrame seroso carabral	Caravaca, 11.
Fulegia Cuellar.	75	>	>	Idem	Pulmonia cronica.	Tres Peces 3.
Of-lia Lipiz.		11	<b>≱</b> ar sa	Parvulo.	Eclamosia	Miguel Servet, 2.
María Victoria Ruiz	l	11	*	[dem	Mielitis	Puebla, 12.
María Carmen Cortés	1	>	<b>≯</b> 4.79	Idem	Broncopneumonía	Abada, 21.
Micaela Mata	73	•	્ર 🤰 🛬 🚓	Soltera	Embolia cerebral	Fuencarral, 23.
Isabel Meréndez	72	•	<b>.</b> € 3	Vinda	Apoplejía cerebral	Buen Suceso, 8.
Dolores Valencia	14 37	<b>&gt;</b>	<b>&gt;</b>	SolteraCasada	Fiebre tifoidea Quiste hidatidico.	A. María, 28.

#### Resumen por causas de las defunciones.

			No.									E	2	F	É	R	M I	ΕĮ	) )	٦ (	) E	E S	(1	)	0.00			-			**		**********		`	K
		INFI	3CCI	OSA	S				Print Lili	***		INI	ECT	'0-C	TNC	<b>A</b> GI	)SA	S			Spirit Manager					2			CO	MUN	ES					arta vio
	Palu 4	Actinomi	Pelagr	Otras	TOTAL	Virue	Saran	Escar	Erisip	Tifoides	Influenza	Puerp	Coqu	Difter	Tuber	Lepra	Sifflis	Carba	Hidrofobia	Colera	Fiebr	Peste	Otrac	Tora	Canc	En el	Accio	]	DR T	OB A	PAR	TOS	1	Otra	1	lents (2)
SEXO	dismo	micosis	3		PARCIA	la.	pión	carlatina	ela.	:	0	enteria	oqueluche	eria	culosis.	•		inco	fobia	B	e amaril	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		L PARCL	erosas.	claustr	ientes de ón	Circu	Respi	Diges	Génit	Locol	Cerel	a genere		
											grippe							2.			la			L		mater-	ia den	latorio.	espiratorio.	tivo	o-urina-	notor.	-iq89-or	lea		
Varones	,	>	) >	>	>	*	2	*	•	<b>&gt;</b>	1	<b>&gt;</b>	,	.1	2	<b>)</b>	,	<b>&gt;</b>	<b>&gt;</b>	,	,	*	•	6	,	1	,	1	7	2	1		2	<b>)</b>	4,	2
Hembras	•	>	,	<u>&gt;</u>	•	2	<u>.</u>	•	•	1	2	> >	,	>	1	<b>&gt;</b>	•	<b>.</b>	•	•		>	•	6	1	•	•		8	1	. ا	,	5	2, 1	7	2
A A WAS BOOK OF THE STATE OF TH	•	>	>	>	>	2	2	>	*	1	3	>	,	1	3	>	•	>	• T	*	* 1	> 1	) j.	12	.1	1	•	1	15	8	1		7	2 3	,	4

# Resumen de las defunciones por distritos.

	1.º PALAC	то	UN	2.°	į.	1 (A)	8.°		B	4.°	10	BU	5.° Enavi	1 1	C	6.°	4.	H	7.°	AL	n	8.°	BA.		9.°		At	10.°	1 /	DE	PÓBI Judicia	OTI		TOTAL S N E R	<b>L</b>
Valores	Hembras.	TOTAL	Varones	Hembras.	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL.	Varones	Hembras.	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varenes	Hembras	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones	Hembras .	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones	Hembras.	TOTAL.	Varones	Hembras	TOTAL
4	1	5	2	2	4	2	3	5	1	5	6	1	7 .	1	. <b>.</b>	3	3	4	4	8	4	3	7	2	<b>&gt;</b>	2	**************************************	2	2	**************************************	<b>*</b>	•	20	23	43

Madrid 3 de Mayo de 1896 .- El Subsecretario, Marques del Vadillo.

<sup>(</sup>I) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre atelade las personas y desintección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermes.

Asta casilla se consignarán las defunciones courridas per accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Estados relativos à las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el dia 3 de Mayo de 1896.

#### Relación individual de las inhumaciones

	·	EDAD		<del>-</del>		
NOMBRES	Años.	Mosos.	Dias.	ESTADO	ENFERMEDA DES	DOMICILIOS
	68		•	Casado	Bronquitis crónica	-Ferraz, 53.
Jorge Doivier	52	<b>&gt;</b>		Viudo	Hemorragia interna	Deineine de Venere 14 (in 3i eie)
Antonio Buiza	71	•		Casado	Grippe	Principe de Vergara, 14 (judicial). Atocha, 117.
José Andrés	52	>		Soltero	Bronquitis	Aguila, 22.
Antonio Huertas	62	•		Casado	Pulmonía crónica.	Don Martin, 65.
Fernando Fernández	37	•		dem	Uremia	León. 14.
Lorenzo Palacios	<b>»</b>	2		Parvulo	Eclampsia	Santiago el Verde, 11.
Gregorio de la Cruz	>	<b>&gt;</b>	8	Idem	Anemia cerebral	Lope de Vega, 31.
Luis Leocadio	1	•		Idem	Meningitis	Paseo de las Acacias, 7.
José García	4	•		Idem	Meningitis tuberculosa	Portillo. 5.
Arturo Alonso	4			Idem.	Menipgitis	silva. 6
Luis García	l ī	•		Idem	A trepsia.	Penon. 7.
César Rodríguez	$ar{f 2}$			Idem	Meningitis tuberculosa	Ardemans, 5.
Tiburcio Martín	2			Idem		Pacífico, 21.
Antonio Rodríguez	ì	<b>&gt;</b> 0 0 0		Idem	Kelampsia	Leganitos, 4.
Francisco Miguel	•	3		Idem.	Meningitis.	Tejar de Vargas.
Miguel Avuso	59	•		Viudo	Endocarditis crónica	Almansa, 5.
Luciano Bravo	19			Soltero.	Tuberculosis pulmonar	Hospital Provincial.
Jerónimo Alvarez	80			Viudo		Idem.
Salvador Sánchez	i			Parvulo	Sarampión	Ferrocarril, 8.
José López	30			Casado		Santa Engracia, 131.
Francisco López	· 73	3 3	1 3	Viudo	Uremia	Santa dagradia, tor.
to masculino	,,			1440	>	Mendoza, 3.
em	, s			1 .		Marqués de Santa Ana, 14.
**************************************				<b>1</b>		Penuelas. 9.
0111	;	,		1		Lavapiés, 22.
lem						Mazarredo, 3.
101111						mazailett, o.
ona Bernarda Pérez			>	Viuda	Bronquitis senil	Magdalena, 19.
Joaquina García		>		idem		Freea, 2.
Dolores Fernández		•		3oltera	Cáncer del estómago	Amparo, 18
Dionisia García		>	•	Idem	Broncopneumonía	Méndez Alvaro, 6.
Segundo Diez		•	•	[dem	Hemorragia cerebral	Leganitos, 54.
Victoria Alvarez		<b>&gt;</b>		Casada	Pulmonía	Norte, 23.
Leonor Gil	<b>2</b> 8	<b>&gt;</b>	<b>]</b>	Solt⊲ra	Fiebre tifoidea	Jesús del Valle, 7.
Inocencia Ploner		<b>&gt;</b>	•	Viuda	Pulmonía infecciosa	UNTA DAJA, 1U.
Eustaquia P. Nuño		<b>→</b> •	<b>&gt;</b>	Párvulo	Tabes mesentérics	Doctor Fourquet, 27.
María Joeefa Celeiro	1	6 s 🖈	•	Idem	Bronquitis	San Bernabé, 3.
Bruna Cachillos	2	<b>&gt;</b>	<b>*</b>	Idem	Tabes mesentérica	
María Rosario Niser	16	<b>*</b> * * * * * * * * * * * * * * * * * *	<b>&gt;</b>	Soltera	Tuberculosis pulmonar	Inclusa.
Dolores Flores	<b>&gt;</b>	•	6	Parvulo	Eslampsia	Martin de Vargas, 4.
Carmen del Pozo		1150 € 1	•	Soitera	Tuberculosis pulmonar	Haspital Provincial.
Rosenda Dorado		<b>&gt;</b>	•	>	Quemaduras en el tronco, cuello y muslo	
sto femenino		<b>&gt;</b>	•	•	<b>.</b>	Velázquez. 91.
em		•	<b>*</b>	<b>&gt;</b>	<b>1</b>	Rosario, 29.
lem		•	>	>	<b>★</b>	Hospital Provincial.
em	>	>	•	•	<b>→</b>	Segovia, 8.
lem		•			· ·	Olózaga, 12.

### Resumen por causas de las defunciones.

				કશ્કાર જિલ્	gg grans	n milin H	, pilos Light	laluda Listo		Sando Marti More	lande i	Ē	= 1	<b>V</b>	= E	<u> </u>	3 N	1 E	ב	) <i>/</i>	٦ ٢	) E	: S	(1	)	James Sea		2		91493	energie e		, 50 11 , 1	W.	* 1 2 4 * 1 2 5 * 1	H.	Mae
	,	NFI	CCI	OSA	s		3		4.3		Ay I	ľ	NFE	СТО	-co	NTA	.GIO	SAS	1							1 ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) (	الم حوادي		1 32 4.	CON	MUN	ŔS				12	rte viol
SEXO	Paludismo	Actinomicosis	Pelagra	Otras	TOTAL PARCIAL	Viruels	Sarampión	Escariatina	Erisipela	Tifoidess	Influenza ó grippe	Puerperales	Disenteria	Coqueluche	Difteria	Tuberculosis	Lepra	Sifilis	Carbunco	Hidrofobia	Cólera	Fiebro amarilla	Peste	Otras	TOTAL PARCIAL	Cancerosas	En el claustro mater-	Accidentes de la den-	Circulatorie.	Respiratorio.	Digestive	P. Génito-urina-	Locomotor	Cerebro-espi-	Otras generales	TOTAL PARCIAL	enta (2
Varones	. ,	>	<b>3</b>	•	>	*	I	•	>	1	2 1	,	<b>&gt;</b>	*	>	3	<b>&gt;</b>	,	> >	<b>,</b>	» >	,	,	<b>&gt;</b>	6		5 5		1	5 5	>	> >	>	6 2	3	20 13	1
Totales	a >	>	>	,	>	,	1	>	,	1	3	>	,	,	»	7	>	,	>		>	>	•	>	12	1	10	•	1	10	>	٠,		8	3	33	2

#### Resumen de las defunciones por distritos.

		1.º Laci	0	UN	2.° Vers	IDAĐ		8.°	kO**	B	<b>4.º</b> 08PIC	10	BU	5.º	STA	GG	€.° NGRE	80	HC	7,° SPIT	L	P	8.º	A	1	9.° .atin		ΑŪ	10.º	CIA		P Ó S I ' udicial			TOTAL NER	
Varenes		Hembras.	TOTAL	Varones	Hembras.	TOTAL	Varones:	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras .	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones	Hembra#	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOT*L	Varones.	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL
	5	2	_ 7	1	1	2	1	•	1	3	,	3	3	2	5	2	>	2	5	5	10	4	4	8	1	2	3	2	3	5	•	1	1	27	20	47

Madrid 4 de Mayo de 1896,-RI Subsecretario, Marqués del Vadillo

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre estable

#### MINISTERIO DE ULTRAMAR

- A a what is opin to first

#### Subsecretaria.

Vacante la plaza de Médico titular del distrito do Masbate y Ticao, en las islas Filipinas, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesos, pagados del presupuesto de fondos locales de dicho distrito, y debiendo proveerse por concurso en Li-

cenciados de la Facultad, que hayan obtenido el título en las Universidades de la Península y posesiones de Ultramar, se declara abierto el necesario concurso por el término de sesenta días, á contar desde el de la inserción del primer anuncio.

Las obligaciones de los Médicos titulares, según determina el regiamento aprobado por Real orden de 7 de Agosto último, son las siguientes:

1.ª Asistir gratuitamente á los pobres de solemnidad y

braceros del término municipal que no cuenten con más rebraceros del término municipal que no cuenten con más re-cursos que su jornel, y á los presos de la cárcel pública de la capital de provincia ó distrito. También destinaran los Mé-dicos titulares tres días de la semana al menos á la conculta gratuita de una hora en su domicilio, para los pobres. 2º Prestar asimismo dicha asistencia gratuita á los sar-gentos, cabos é individuos de tropa de la Guardia civil y Ca-rabineros y á sus mujeres é hijos, siempre que los auxilios que hayan de prestarles sean dentro de los límites jurisdic-

cionales de la población en que residan los Médicos y no es-tén encomendados estos servicios á otros Profeseres por la importancia de su número, como sucede en Manila.

3.º Inspeccionar y dirigir la vacunación y revacunación de los habitantes de la provincia ó partido, practicándola por

mismo en cuanto sea posible.

4.ª Evacuar los informes y consultas que les sean encomendadas por el Gobernador y el Centro técnico, y practicar los reconocimientos facultativos que los mismos les ordenen. 5.2 Cumplir y hacer cumplir los preceptos sanitarios que la Autoridad dicte.

6.ª Vigilar incesantemente la policía sanitaria de los mercados, mataderos y cuanto se refiere á la salubridad de alimentos y bebidas.

7.2 Cuidar de que los establecimientos públicos y los cementerios reunan las condiciones higiénicas apetecibles, é informar acerca de la salubridad de las escuelas, Tribunales,

cuarteles y demás que se le encomiende.

8.ª Velar por la policía higiénica de los sitios públicos de las poblaciones y sus afueras, atendiendo al desagüe de los pantanos, á que los muladares, pozos negros, sumideros y demás sitios destinados á la excreta de la población reunan las condiciones que exige la ciencia; y en suma, á que se cumplan todas las reglas de policía urbana.

9 a Informar acerca de las condiciones higiénicas de las

construcciones civiles de los particulares.

10. Inspeccionar, previa la competente autorización, las habitaciones en que ocurra alguna enfermedad contagiosa, proponiendo á la Autoridad las medidas sanitarias conve-

nientes.
11. Verificar en la población en que residan el reconoci-

miento y certificación de los casos de fallecimientos, siempre

que no haya personal especial ó faculta to para ello
12. Poner en conocimiento del Gobernador la existencia
de cualquier enfermedad epidémica ó contagiosa tan pronto
como de ello tenga conocimiento.

Rounir los datos necesarios para redactar anualmente una Memoria acerca de las vicisitudes de la salud pública en su distrito, proponiende cuanto considere convenienta á mejorarlas, adicionándolas con notas estadísticas relativas al movimiento de la población, y cuantas creyere necesarias.

14. Cumplir las demás obligaciones prescritas por las leyes, y cuantes disposiciones rijan en la materia.

15. Practicar el reconocimiento de locos, lazarinos y quintos de la población, y de los que aleguen inutilidad física para eximirse del pago de cédula y prestación personal.

Los aspirantes á dicha plaza deberán acudir á este Ministerio en las horas nábiles de cficina, con instancia suscrita por ellos, á la que acompañarán el título que acredite haber recibido el grado de Licenciado en Medicina, y ademas todos los documentos originales que se refieran a méritos con traídos en el ejercicio de su profesión o sus servicios al Es tado.

Tanto del título como de la demás documentación que presenten, incluirán copia en el papel del sello de la clase 12.ª con el fin de que, confrontadas que sean por el Negociado correspondiente, y visadas por esta Subsecretaría, puedan ser devueltes los originales á los interesados, previo recibo que firmarán »l margen de su instancia por sí ó por persona autorizada al efecto.

Madrid 5 de Mayo de 1896. = El Subsecretario, P. S., Vila

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Santander.

Carreteras.

Siendo necesario proceder á la expropiación de los terrenos que se han de ocupar con la variación autorizada por la Dirección general de Obras públicas en 14 de Febrero de 1895 de la carretera general de Burgos á Peña Castilie, entre los kilómetros 353 y 354, en término de Alceda, Ayuntamiento de Corvers, y resultando que no son conocidos los dushas o due-ño de la finca señalada en el plano con el núm. I y designada como perteneciente á los harederos de la difunta Doña María. Antonia Villegas, se hace público por medio nel presente anuncio en cumplimiento de lo que previene el parrato terce-ro del art. 5.º de la ley vigente de Expropiación ferrosa, para-que los que sean dueños de la referida finca maniantes su su residencia y adonde se les ha de dirigir las communaciones y notificaciones à que de lugar er expediente de exprepiento; previniéndoles que si dentro del plazo de cincuenta dias, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio, nada expusieran por si ó persona debidamente apoderada, se entenderá que consienten en que el Ministerio fiscal assa su representante en todas las diligencias de expropiación.

Santander 28 de Abril de 1896. El Gobernador, Ambonio

#### Administración de Hacienda de la provincia de Málaga.

Año económico de 1895-96

Relación que se forma en cumplimiento del art. 4.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894 de los Médicos y Médicos Cirujanos que han obtenido patente en los pueblos de esta provincia.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MÉDICOS	Pueblos	Clase de la patente	CUOTA	Númere de er len.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MÉDICOS	PUEBLOS	Claso a de la patento	CUOTA
<del></del>						1		No. 1 militaria de la compansa del compansa del compansa de la com	besidence of
1	D. Francisco Delgado Prieto	Alameda	2.ª	50	61	D. Miguel Pérez Marmolejo	Estepona	4 5	40
2	Francisco de Asís Narbona Díaz	ldem,	1.a	50 70	62	Joaquin Herrero Montilla	Frigiliana	2 *	50
3	José Galindo de la Torre Luis López Ballèsteros	Alcaucin	2.	50	63 64	José Romero y Arcoya	Idem	3 °	25 ≥5
<b>4</b> .	José Urbano Noguera	Alfarnatejo	3.2	20	65	Salvador Cortés Peñs Vicente Bocadegra Jiménez	Fuengirola	3 9.a	₹ <b>5</b> 50
ี 8		Algarrobo	3.8	<b>2</b> 5	66	José de Zea Urbano	Idem	9 8	50 50
7	Agustin Goicouria y Oñeto	Algatocin	3.8	20	67	Emilio Serrano Fernández	Fuente de Piedra	9 s.	30
. 8	Francisco Gómez	Alhaurín de la Torre	3.ª	25	68	Pedro Roman del Rio	Gaucín	2 a	50
9	Francisco Vazquez Gago	Alhaurin el Grande	4.8	40	69	Lorenzo García Torres	Idem	2 8	5 <b>0</b>
10	Manuel Burgos Rueda	Idem	4.ª	40	70	Sebastián Millán Peña	Guaro	3 a	25
īi	José Sánchez Guerrero	Idem	4.ª	40	71	Manuel Vázquez García	Istán	. 2 *	40
12	Jesús Pérez y Más	Almargen	3.*	20	72	Salvador Garrido Garrote	Manilva	, 3	25
13	Tomás Palop y Sanz	Id am	1 4	70	73	José Carrasco Sánchez	Marbella	, 3. a	70
14	Antonio Mayorgas Mora	Almogia	3.	60	74	Juan Bautista de la Torre Mar-			
15	Francisco Carrión Pérez	Alora	4.	45	1 ~=	tinez	Idem	3 *	70
16	Miguel Ferrazano Florido	ldem	4	45 25	75	Félix Zea Urbano	Idem	4.	45
17	Salvador Feri ández Lucena Francisco Duarte Cortés	Alozaina	3.e	20	76 77	Marsial Robledano Egaña	Idem	4. "	45
18 19	Ramón Muñoz Harrera	Antequera	6.3	60	78	Pascual Sanchez	Idem	ฮ." ๑ ะ	70° ∴0∍
20	Jerópimo Herrera Rojas	Idem	6.4	60	79	Francisco Salinas García	Mijas Mollina	2 8	25
21	Francisco de Paula Rosales	Idem	6.a	60	80	Juan Manuel Francisco Díaz	ldem	O, Qia	25
22	José Bellido	Idem	6 a	60	81	Juan Bernal Vázquez	Monda	9 s	50
$\tilde{23}$	Francisco Trujillo Ramos	Idem	6.a	60	82	Rafael González Octega	Nerja	~~ a	<b>40</b> °
24	José Acedo Olmedo	Idem	6 · a	60	83	José Moya Carvajal	Idem.	. 4 a	40
25	Juan de la Fuente Rodríguez	Idem	6.ª	60	84	Miguel Alez Escudero	Ojén	3 a	25
26	Francisco Javier Miranda	Idem	6.	60	85	Francisco Fernández Marín	Parauta	3 . a	30
27	José Cano Luque	Archidona	4.*	40	86	Francisco Moya Roldán.	Periana	2.ª	<b>50</b> .
28	Miguel González Gozálvez	Idem	4.	40	87	Juan González García	Pizarra.	3 a	25
29	José L. Sánchez Pastrana	Idem	4."	40	88	Fernando Perez Chamorro	ldem	3.ª	25
-30 ·	Adolfo Serna Morales	Idem	4."	40	89	José Infantes Quiñonez	Idem	3 a	25
31	José Ramirez Marquez	Ardales	3.a	25 20	90	Leopeldo Aparicio Vázquez	Ronda	5.,	50
32 33	José Fernando Labrada y Mendoza.	Arriate	3.a	25 25	91 92	Antonio Martinez y Martinez	Idem	5 " E 8	50 50
34	Antonio Corpas García	Benadalid	3,4	20	93	Ramón Contreras Eguíz	Idem	ე.⊤ გ.გ	50 50
3 <del>5</del>	Francisco Molina Olmedo	Benalmadena	3.a	25	94	Diego Sánchez Quiñones	Idem	5 a	<b>50</b>
36	Cristóbal Espejo Cortés	Benamargosa	1.a	70	95	Juan Vallecillo Rojas	Idem	5 a	50
37	Francisco Mesa Tardío	Campillos	4.8	40	96	Angel Luque Rodriguez	Idem	5.a	50
38	Rafael Muñoz Córdoba	Canillas de Aceituno	3,*	25	97	José Toro Ojea	Sierra de Yeguas	3 a	25
39	Antonio López García	Canillas de Albaidas	3.*	20	98	Rafael Gallego Hinojosa	Teba	3 a	25,
40	Cándido Gómez del Río	Cañete la Real	3.a	25	99	Francisco Cuevas García	Idem	3 a	25
41	José Castroverde García	Idem	3.4	25	100	Manuel Vázquez Añón	Tolox	2 <sup>8</sup>	50 <sup>.</sup>
42	Emilio Jiménez González	Cartafima	3.8	20	101	José Villamor Zambrana	Idem.	3 a	25
43	Ricardo Muñoz de Toro y Moreno	Cartama	3.* 1.*	25	102	Isidro Cappa Manescau	Torremolinos	3 a	25
44	Joaquin María Serratosa	Carratraca	3.a	70 25	103	Agustín Pérez Osisto	Idem	3.*	25
45 46	Ramón Villar y Oliva Francisco Herrera Fernández	Casarabonela	2 a	<b>ร</b> ย 95	104	José Medina Sevilla	Torrox	4.8	40
46 47	Enrique Serna Morales	Idem	3 a	25 25	105 106	Francisco J. Noguer de la Poza Francisco Guerrero Bravo	Traite	0.8	40 25
48	Justo Romero Gil.	Casares	4.a	40	100	Cristóbal Pérez Carrasco.	Valle de Abdalajís	3 <sup>8</sup>	25
<b>49</b>	Enrique Pérez Magno	Idem	4.a	40	107	Manuel del Pino Timoneri	Idem. Vélez Málaga	ე. გ გ	50
50	Diego Sánchez Porras	Coin	4.8	45	109	José María Gutiérrez Pérez	Idem	5,a	50
51 :	Francisco Pérez Sánchez	Idem	4.a	45	ìio	José María Navarrete Linde	Idem	5 a	50
52	Esteban Molina Alcantara	Colmenar	3,*	25	l îii	Eduardo Márquez Martína	Idem !:	, 5.a	50
53	Antonio Moreno Bolaños	Idem	3.a	25	112	Adolfo Martinez Sarrat	Idem (Torre del Mar)	3.*	20
<b>54</b>	José Pérez Rando	Idem	3.a	25	• 113	Antonio Romero Pozo	Idem	5.*	50
55	José Rojas Rusz	Comares.	3.	20	114	Pedro Ramíroz Valverde.	Villanueva de Algaidas.	4 3 a	25
56	Francisco Tejeiro López	Compete	2.ª	50	115	Sebastian Ruiz Palma	Villanueva del Rosario	3 a	25
57	Juan Artacho Muñez	Cuevas B. jas	3.	25	116	Francisco Muriel Rojast	Villanueva del Trabuco.	8 a	20
58	Juan Ortega Orozco	Cuevas del Becerro	3.ª	25	117	José Cano y Luque	Villanneva de Tapia.	. 3.ª	20
59 60	Manuel Navarro Garcia	Estepona	3.8	60	118	Salvador Paña Calvente.	Junajuera	3.*	25
vv	ARBIT MA WICHM D. WANTAMINES	Idem	4.*	40	119	Bartolomé Camacho Triviño	Lacmy	3 <b>.*</b> 📆	25

Málaga 29 de Abril de 1896.-El Administrador de Hacienda, Federico Morcillo.

M-1229

### Estación Central de Telégrafes.

Eslegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

#### CENTRAL

Gibraltar.—San Felices, 39, Carrera San Jerónimo. Valdemoro.—Iznaola, Amparo, 65, segundo izquierda interior.

Badajoz.—Cabo Eulogio Antoran. Tolosa.—Eusebio Fernández. Huete.—Ruiz Gómez, Ballesta, 18, cuarto izquierda. Villada.—Mariano Urieta, Montera, 3, principal. Monreal.—Francisco Santa Cruz; Greds, 15. Barcelona.—Isidro Castro, Teniente Coronel, Ministerio

Alhama.—Antonio Caballero, asentador plaza. Béjar.-Remigio Herrero, Hospital, 32. Guadalajara.—Pedro José Alhambra, Cabeze, 3, tercero. Puerto Real.—Emilia Morales, Corredera Baje, 37, tercero. Granada.-Eduardo Pardo, Arenal, 15.

#### SUR

Algeciras.—Luis María Utone, Jesús, 3, principal. Sevilla.—Cesáreo Cerezo, San José, 14.

Las Palmas.—Juan Antonio, Fuencarral, 95, primero. Idem.—Francisco Falces, plaza Alonso: Martínez, 6. Laguna. - Teresa Dueñas, Castillo, 6, principal. Badajoz. Adolfo Gaspar, Carranza, 24, segundo. Madrid 6 de Mayo de 1896. = El Jefe del Cierre, Francisco Dolmas.

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

PRESIDENCIA

Los pertadores de las carpetas de intereses de Deuda mu nicipal que à continuación se expresan, podrán hacer efecti-vo su importe en la Tesoreria de Villa el día 8 del corriente, de dece a dos de la tarde.

Empréstito de 1861.—Cupón núm. 2.

Carpatas números 237 á 239.

Empréstito de 1868.—Cupón núm. 27.

Carpetes números 4.242 á 4.544.

DRUDA DE SISAS

Nacionales: carpetas números 61.74.77, 78 y 81. Manieipales: carpetas números 30, 33, 36 y 53.

Mairie 6 de Mayo de 1896.-El Alcalde Presidente, el Conde de Montarco.

#### SECRETARÍA

Esta Exema. Corporación ha acordado sacar á concurso por 'é mine de ocho días, que empezarán á contarse desde la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales, la adquisición de materias antisépticas de creosota, brea líquida y brea en pasta, destinada á la reparación de los pavimen-

tos entaragados de esta capital, y bajo las siguientes bases: 1 º El concurso tiene por objeto adquirir las materias antisépsiesa aiguientes: 36.320 ki ogramos de brea líquida, 54.382 kilogramos de brea en pasta y 2.369 kilogramos de

2.ª Las condiciones de estos materiales serán las siguien tea: la brea líquida, alquitrán mineral ó colta, procederá de la destitación de la hulla para la fabricación del gas del alumbrado, y será líquido, de color negro verdoso, insoluble en si egua, sin dar á la hirviente carácter ácido y sin mezcla de materias extrañas.

Le brea en pasta, ó pez mineral, procederá de la deatilación del colta, reemplazando los aceites volátiles esenciales por aceites fijos ó carburos; será de color negro, sólido á la temperatura ordinaria, aunque fácilmente fusible, y sin con-

tener accesancias terrosas extrañas.

La seasota procederá de los productos que se desprenden entre 180 y 200, durante la destilación del alquitrán mineral. Será liquido, sceitoso, de color amarillo verdoso, algo más dense que el sgua, soluble en el alcohol y éter, y que des-prenca el arder llama abundante en humos negruzcos. Ha de estar proparada con gran esmero, sin sustancias extrañas que lo imparifiquen, y no ha de contener en su composición més del 30 or 100 de naftalina que la haga espesa, ni menos det 10 per 100 de ácido fénico.

La brea líquida y la creosota se entregarán en barricas de madera, siendo el envase de cuenta del abastecedor. La brea

en casta se entregará en terrones fácilmente manejables.

3.ª La entrega de estos materiales, que deberá empezar á
los diez dias de adjudicado el suministro y terminarse en un
plezo menor de ocho días, se hará en el depósito municipal de la renda de Segovia, debiendo ser reconocidos y medidos por si Sr. Ingeniero Director de vias públicas, quien efectua-rá las prusbas y análisis que estime mecesarias para asegu-rarse de la bondad de los materiales suministrados, los que seran desechados si no reunen las condiciones exigidas, y sin que per este pueda el abastecedor alegar derecho à reclamación de mingún género. Si e abastecedor no suministrase el material en los pla-

zos findes y con arreglo á condiciones, queda el Municipio desligado con él de todo compromiso y en libertad de adqui-

rirles en la forma que se determine.

4ª Los que descen optar al suministro de estos materia-les harán sus proposiciones en pliego escrito con arreglo al modelo que se acompaña, y los presentarán en el Negociado de Obras de la Secretaría del Exemo. Ayuntamiento, de una á cinco de la tarde, durante un plazo de ocho días, á contar del que se anuncie al público este concurso. El suministro se concedera al abastecedor que haga mayor rebaja de los pre-cios tipos, no siendo admitidas las proposiciones que excedan de éstos. La baja será única é igualmente aplicada á todos

ellos.
5.8 Los precios tipos á que se refiere la base anterior son

los riguientes:

Ua kilogramo de brea líquida, 0.06 pesetas (seis céntimos). Un kilogramo de idem en pasta, 0:12 pasetas (doce céntimos).

Un kilogramo de creosota, 0'66 pesetas (sesenta y seis céntimes).

Las proposiciones se harán con arreglo al modelo si

El que suscribe, vecino de...., habitante en la calle de...., número...., enterado de las bases de concurso que ss anuncian en.... del día.... del presente mes de Mayo para adquirir las materias antisépticas necesarias para la reparación de los entarugados de Madrid, se compromete á efectuar a entrega de dichos materiales, con la baja de tanto po 100 de los precios tipos señalados en la base 5.ª de este

(Fecha y firma del proponente.)

Le que por acuerdo de S. E. se anuncia al público para

su conocimiento.

Madrid 6 de Mayo de 1896 .- El Secretario, Francisco

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

#### MANRESA

D. Andrés Garcia Martín, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, y Juez instructor del expedients que se instruye al recluta Valentín Monrós Cortina, por haber faltado á la concentración ordenada para el 25 de Marzo último.

For la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al reclute del resmplazo de 1895 Valentín Monros Cortina, natu-

Manresa, provincia de Barcelona, nació en 9 de Julio de 1875, de oficio jornalesco, su edad diez y nueve años, ocho meses y veintiséis días, estado soltero, su religión Católica Apostólica Romana, estatura un metro 730 milímetros, sus señas éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos nariz regular, barba peca, boca regular, color sano, su frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena, s-ñas particulares niuguna, acreditó saber leer y escribir, para que en el período de tiempo de treinta días, contados desde la publicación de la requisitoria en el Boletin oficial de la provincia respectiva y en la GACETA DE MADRID, comparezca à mi disposición en este Juzgado de instrucción, sito en la plaza del H spital, número 6 de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le aigue por faltar à la concentración indicada; bejo apercibimiento de que si no compare-

ce en plazo prafijado se le declarará en rebaldía. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero à todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado, sito en la casa cuartel antedicha; pues así lo tengo acordado en diligencia de

Dada en Manresa á 25 de Abril de 1896.—Andrés García.

D. Andrés García Martín, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta José Novellas Caba-ner por haber faltado á la concentración ordenada para el dia de Marzo último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta del reemplazo de 1895 José Novellas Cabaner, natural de Mayá, hijo de Juan y de Lucía, Ayuntamiento de Moyá, partido judicial de Manresa, provincia de Barcelona, nació en 30 de Septiembre de 1876, de oficio zapatero, su edad diez y nueve años estado soltero, su religión Católica Apostólica Romana, estatura un metro 594 mi imetros, sus señas estas: pelo castaño, cejas pobladas, ojos pardos, nariz aguil-ña, barba al pelo, boca regular, color sano, su frente despejada, su aire marcial, su producción buena, señas particulares ningu-na, para que en el paríodo de tiempo de treinta días, conta los desde la publicación de esta requisitoria en el Boletin oficial de la provincia respectiva y GACETA DE MADRID, comparezca á mi disposición en este Juzgado de instrucción, sito en la plaza del Hospital, núm. 6 de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo pre

fijado se le declarará en rebeldía.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del procesado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado, sito en la casa cuartel antedicha; pues así lo tengo acordado en diligencia de

Dada en Manresa á 25 de Abril de 1896. = Andrés García.

#### Juzgados de primera instancia.

MADRID-PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, dictada con fecha 23 del corriente en autos que se tramitan en la Escribanía del que refrenda, promovidos por el Procurador D. Luis Soto, en nombre y con poder bastante de Doña Angela, Doña Blanca y Doña Avelina López de Mollinedo y Montón, sobre que se declare á sus representadas únicas y universales herederas ab intestato de su hermano D. Alejandro López de Mollinedo y Montón, que falteció de estado soltero, á los treinta y nueve años de edad, sin que conste dejara ascendientes, ni descendientes, ni disposición testamentaria, cuyo fallecimiento ocurrió en el pueblo de Lajas (Habana) en 24 de Octubre de 1895, se llama por medio del presente edicto, y término de treinta días, á los que se crean con derecho igual ó mejor que las hermanas del finado, que ya han comparecido, para que se presenten en este Juzg do, personándose en los indi-cados autos, á reclamar la herencia de D. Alejandro López de Mollinedo y Montón; bajo apercibimiento que de no hacerlo

Y a los efectos del art. 984 de la ley de Enjuiciamiento ci-vil, se expide la presente copia del edicto para su inserción en uno de los periódicos oficiales, con el V.º B º del Sr. Juez, que sello y firmo en Madrid à 30 de Abril de 1896.—V.º B.º= El Sr. Juez de primera instancia, López de Sa. = El Escriba-

no, Lino Gutiérrez.

#### MALAGA-ALAMEDA

D. Sebastián Miguel González, Juez de instrucción del

distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días al procesado Juan Ubeda Gambero, natural y vecino de esta ciudad, cabrero, de cincuenta y dos a cincuenta y siete años, soltero, y que habitó en una casa sin número del camino de Antequera, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término, que se contará desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del edificio de San Agustín, calle del mismo nombre, ó en la cárcel pública, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre hurto; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autori-dades y dependientes de la policía judicial procedan á la bur-

ca y captura del indicado sujeto.

Dada en la ciudad de Málaga á 27 de Abril de 1896.—Sebastián Miguel.—El Secretario, Rafael Wittemberg Solane.

#### ORENSE

D. José Hermosilla de Latorre, Juez de instrucción de esta

ciudad y su partido. Hago saber que en sumario de causa crimi dal pendiente en este Juzgado y Escribanía del que autoriza contra D. Angel Pidal y Pérez, vecino de esta capital, por l'isparo de arma de fuego à D. José Rodriguez Santos, acordé citar por edictos al testigo Fernando Carazo García, soltero, dependiente de comercio, de diez y siete años de edad y vecino del Puente Mayor, parroquia de las Caldas, Ayunte niento de Canedo, y cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez dias, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en la Caceta de Madrid, comparezca en este referiral de Sallén, hijo de Juan y de María, partido judicial de 1 do Juzgado, zito en la calle de Alba, núm. 21, para la prácti-

ca de un careo acordado en dicha causa; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que en derecho haya

Dado en Orense á 2 de Mayo de 1896. - José Hermosilla. -El actuario, Pedro Cardero.

#### TORRELAVEGA

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera

instancia del partido de Torrelavega.

H. go saber que en el juicio voluntario de testamentaría á bienes de D. José Vélez Quintana, vecino que fué de Selaya, se han practicado por los contadores las operaciones de par-tición de los bienes dejados por el mismo, los que por provi-dencia de 10 de Marzo último se han puesto de manificato en la Escribanía del actuario que refrenda, y como haya fallecido en 8 de Septiembre próximo pasado la heredera del cansente Doña Isabel Mazona y Vélez, vecina que fué de Santibañez; por el presente se cita y llama á los herederos desconocidos de la misma, á fin de que en el término de ocho días expongan lo que juzguen procedente con respecto á las mismas; pues

así lo he acordado en providencia dictada en referido auto. Dada en Torrelavega á 30 de Abril de 1895.—Santiago de la Escalera.—Por su mandado, Licenciado Fidel Riancho.

VALENCIA-MAR

D. Salvador Perles Ferrer, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito del Mar de Valencia.

Doy fe que en el expediente que pende en dicho Juzgado y mi actuación para acreditar la ausencia de D. Jaime Hueso

y Ramón, se ha dictado la siguiente Sentencia.—En la ciudad de Valencia, á 21 de Abril de 1896 el Sr. D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de primera instancia del distrito del Mar de la misma, en vista de este expediente; y

Resultando que por D. José Macía Husso y Ramón, de estado viude, mayor de edad, propietario, vecino de la villa de Buñol, se presentó escrito que por reparto correspondió á este Juzgado, ofreciendo información de testigos en crédito de que su hermano D. Jaime Hueso y Ramón desapareció de esta capital hace más de treinta años, sin que se haya tenido noticia alguna del mismo, ignorándose su paradero, sin embargo de las gestiones practicadas para conseguirlo:

Resultando que ratificado el escrito por el interesado, se comunicó el expediente al Sr. Fiscal municipal, el que fué de dictamen se recibiese dicha información, que, con citación del mismo, ha tenido efecto por medio de tres testigos, de que el actuario da fe de su conocimiento, los cuales aseguran conocieron al ausente porque tenían relaciones con el mismo:

Resultando que comunicado de nuevo el expediente á dicho Ministerio, fué devuelto manifestando su conformidad en que se apruebe la información con la declaración de presunción de muerte de D. Jaime Hueso y Ramón, con arreglo

al art. 192 del Código civil: Resultando que en la sustanciación de este juicio, en el que sólo ha intervenido el que ha deducido la pratensión, como hermano del ausente, y el Sr. Fiscal municipal, se han observado las prescripciones legales:

Considerando que de la información de testigos recibida, con citación del Ministerio fiscal, resultan justificados los ex-tremos articulados por el recurrente, y por ello procede dar la aprobación á la información practicada en este expe-

Considerando que con arreglo al art. 192 del Código civil, procede hacer la declaración de la presunción de muerte del ausente, la que no se ejecutará hasta que transcurran los

seis meses de su publicación en los periódicos oficiales: Vistas las disposiciones legales citadas y el art. 186 del ci-

tado Código civil;

Fallo que debo aprobar y apruebo la información practicada en este expediente en crédito de que D. Jaime Hueso y Ramón se ausentó de esta ciudad hace más de treienta años, y en su consecuencia se declara la presunción de muerte del mismo.

Y por esta mi sentencia, que para los efectos de la ley se publicará en la GACETA DE MADRED y Boletta oscial de la provincia, así lo proveo, mando y firmo. =Francisco Alcalde.

Publicación.—Dada y pronunciada fué la sentencia que antecede por el Sr. D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de primera instancia del distrito del Mar, estando celebrando audiencia pública en su despacho en el día de hoy. Valencia 21 de Abril de 1896.—Ante mí, Salvador Perles.»

Según así resulta del expediente que en un principio hago mérito, el cual obra en mi poder, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, libro y firmo

el presente en Valencia á 4 de Mayo de 1896 = Salvador Perles. X—2002:

### Juzgados municipales

MADRID-HOSPICIO

D. Manuel Campos Simón, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se llama á Aquilino Marco,

de treinta y cinco años de edad, soltero, natural de Salaman-ca, que se dijo vivir en la ealle del Arco de Santa María, número 15, principal izquierda interior, hoy da ignorado paradero, para que en el término de diez dias, à contar desde su inserción en la Gacera de Madril, comparezca en la audiencia del Juzgado, Hortaleza, núra, 5, principal, á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas, á que fué condenado por lesiones; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Ruego á todas las Autoridades civiles y militares proc

cedan á la busca y presentación de Aquilino Marco, condu-ciéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado. Madrid 30 de Abril de 1896 :- Manuel Campos :- El Sacre-J = 3382tario, José Ballerster.

# NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los ferrocarriles económicos de Asturias.

LÍNEA DE OVIETO À INFIESTO

Por acuerdo de la junta general de señores accionistas se abre el pago de quince pesetas por acción, desde el día 10 del corriente mes, por utilidades repartibles hasta la fecha.

el referido pago se hará en casa de los Sres. Masaveu y Compañía, de Oviedo, previa presentación de las acciones, en las cuales se estampará el cajetín correspondiente. Oviedo 4 de Mayo de 1896.-El Director, J. Ibran

Figueras.

#### Banco Hispano Colonial.

Habiendo acudido á este Banco Doña Dolores Bosch, vecima de Barcelona, solicitando la extensión de un duplicado del resguardo núm. 8.501, por seis billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1886, que este este blecimiento le entregó cuando depositó en el mismo dichos valores, por habérsele extraviado el citado documento, se hace público, á fin de que si cualquier persona tiene algo que oponer á la petición de la referida señora, lo verifique dentro del término de veinte

días, pasados los cualas se procederá a lo que hubiere lugar.

Barcelona 4 de Mayo de 1896.— El Secretario general,

Arístides de Artíñano.

X—2004 Aristides de Artiñano.

#### Ferrocarril à Francia por Canfranc.

La junta general extraordinaria del 4 del actual, á propuesta del Consejo de administración, y usando de la facul-tad que le atribuye el art. 30 de los estatutos, acordó por una-nimidad la disolución anticipada é inmediata de la Sociedad y la distribución del haber social, por haberse cumplido los fines para que fué constituída esta Compañía.

Asimismo acordó que se abra un período de tres meses, que empezarán á contarse el día en que se inserte este acuer do en la Gaceta de Madrid, para que puedan hacerse á esta Sociedad las reclamaciones á que pueda haber lugar.

Y para que llegue á conocimiento de las personas á quie nes pueda interesar tener noticia de los expresados acuerdos, se hacen púnticos por el presente anuncio, invitando á que, á la posible brevedad y dentro del plazo de tres meses, para evitar los perjuicios que por no hacerlo dentro del período señalado puedan seguirse, se hagan las reclamaciones que en su caso hayan de hacerse á esta Sociedad, lo que poerá veri ficarse en el domicilio social, plaza de San Felipe, núm. 8. Zaragoza 5 de Mayo de 1896 = El Director Gerente, Iñigo

#### Banco del Comercio.

Su situación el día 30 de Abril de 1896.

Pesetas.

		Pesetas.
ACTIVO	4	
Asciones		5.000.000
ACUIUIUS		1.317.13348
Caja	6/V C/C	810.693 93
Riccios en cartera	,,	5.565.865'73
Préstamos sobre valores		1.360.050
Créditos en c/c con interés		7.823.2-2.85
Corresponsales deudores: Cuents	a de efectivo	1.093 661 29
Idem: Liem de valores		3.243.840.70
Dendores diversos		666 866 70
Cupones y amortizaciones al cob	ro	,
Mobiliario		24 735 59
Gastos de instalación		45 683 52
Idem generales		42 102 83
Traint & Ongreton		
Sport American	-	26.993.816 82
Depósitos:		
The desire the second of the	10 494 140	
	19.484.160	
an custodia, idem	42.825.580 289.130	
Mecesarios, idem	E03.190	62,598,870
and the state of t		00.000.010
		89.592.686 82
,		JU.JUZ.000 00
PASIVO		
		10.000.000
Capital	•••••	180.000
Fondo de reserva	••••••	4.035.389.28
Cuentas corrientes	factive	24\.66743
Consignaciones voluntarias en es	100 NI A A	1.420.940.83
Imposiciones		10.228.022418
Imponentes en la Caja de Ahorro	JB	114.709 09
Kiectos por pagar	•••••	146 534 96
A creedered diverges		280.919480
Acreedores diversos Idem por cupones realizados	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	58.900 68
Idem por cupones realizados Idem por amortizaciones realizad	198	3 843 94
Idem por cupones y amortizacion	nes al cobro	»
Dividendos activos		10.320
Beneficios en valores por realiza	r	<b>&gt;</b>
Pérdidas y ganancias		272 508 63
TAIRIAM & SATISTICADO		
		26.993.816.82
Depositantes de valores en ga-	the fact of the control	
rantía, nominales	19.484.160	S. J. J. J. B.
Depositantes de efectos en cus-		
todia, id	42.825.580	at the full
Acreedores por depósitos nece-		21
sarios, id	289.130	
		62.598.870
and a Marillon of the Control of the	makatan 1979 yan	
nastings to the base		89.592.686482

El Contador, José de Azcarate. = El Director Gerente, Eduardo T. de Echevarría. = V.' B. = El Presidente de turno gobierno, Antonio de Arluriaga. de la Junta de 59.5

#### Observatorio de Madrid.

3 Ep

Sbservaciones meteorológicas del día 6 de Mayo de 1896

4,21	ALTURA		RATURA d dol aire.		N.	
ROBAS	barómetro reducida	S. TREW	ÓMETRO -	DIRE	CIÓN	ESTADO
. 9 20 3	á 0° y en milímetres	Seco.	Bumede- cide.	y clase d	el Viento	del siele,
6 mañana 9 mañana 2 del día 8 de la tarde 6 de la tarde 9 de la noche		8 9 8 9 4 2 6 1 2 6 9 8 9 4	11'0	E	Idem. Id. lig. Iden Idem .	Idem.
Temperat rra Idem fd. Temperat tierra tierra Idem min	tura maxim tima Diferencia, tura máxim dentro de u Diferencia tura máxim regetal 6 la tima, idem. Diferencia	a al Sol, ma esfer na á cielo borable.	á dos me a de crist descubie	tros de l al.	la tie-	15.0 76 74 21.4 50.0 28.6 28.8 7.0
Velocidad	del viento ómetros) a barométri	en las ú				834 1 6

Altura (d. con respecto á la media anual, á las nue- ve horas de la noche	 2 2
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milíme-	10'1
tros)	7 O T

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é ltalia, á las siete, el día 6 de Mayo de 1896.

LOCALIBADES	Altura baremétrica á 00 y al nivei del mar en milímetros,	Tempera- tura en grados centesi- males.	Direc-	Fuerza dei viente.	Estade del cielo.	Estade de la mar.
i. Sebastián.	765'0	14'5	NO	Viento	Poco nub.	Trang.
Zilbae	765'1	150	NO		Casi desp.	Idem.
Oviede	764'1	12'6	NE.	Ide	Idem.	4
Coruña (7 a.)	762'9	16'5	NB		Lluvioso	Picada.
Santiage	762 6	16'4	NB	Brisa	Casi desp.º	
)rense	762'2	150	NB	Id. lig.	Despejado.	v
/ige	761"7	16'7	NB	ldem	Poco nub.º	Tranq."
eporte	761'8	16'3	¥	Id. fte	Cubierto.	Idem.
Lisboa (S h.	761 5	14'8	NR	Brisa	Poco nub.	idem.
Radajoz.	760'2	17'0	NB		idem	<b>»</b>
s. fern. (7 h.)	761'7	15'1	E	B.* lig.	idem	Tranq."
gálaga	761'2	17'0	B	V.º fte	Nuboso	Picada.
aramada	759'5	16'4	<b>B</b>	B.* fte.	Nuboso Poce nub.	3
. Lane verben	762.6	17'2	NB	Galma	Nuboso	Picada.
Murcia	765'5	12.5	S	B. iig	Cubierto.	2 2000000
7alencia	763 4	17'4	<b>so</b>		Nuboso	
*alma.	765'4	19'8	NB	ldem	Despejado	Trang.
Parcelona	768'0	17'8	SSO	idem	Casi desp.	idem.
Xorwei	762'1	186	s	B. lig	Nuboso	,
Caragoza	762 8	43.2	NO	Calma .	Despejado.	. 3
soria.	762 6	9,0	S	B ' fte	Lluvioso	
3 rgos.	763'5	3.8	NE	Idem	_ubierto	) »
agón.	762 5	13'0	SK	V.º fte	Nuboso.	,
Valladolid	7622	11'2	SE.	Calma	Cubierto	7
alamanca	764'8	10.3	SE	V. fte	Lluvioso	,
Sagovia	,010	-	D <b></b>	V. 100	Liuvioso	
adriu.	768'1	8'9	B		idem	3
georial.	65,8	64	NE	ld. fte	Cubierto	<b>2</b>
inded Res.	76 8	11.0	NH	Brisk	Lluvioso	
lha ceta	362.1	14'1	SE	id. lig.	Poco nub.	*
aris.	766'8	8'8	NNB	Brisa,	Despej*d	»
Fris-Nex	7693	96	№E	Caima	Poco nub.	Tranq."
it Mathies.	65.8	16'5	BNB.	Briss .	Lluvioso	Picada.
sla d'Ain	7953	12'	ENB.	id fte	Cubierto.	Branq."
iarritz.	₹6 <b>5</b> 9	127	SO	idem	Nuboso	(dem.
Clermont.	64 6	8.8	SE	Calm*	Despejado.	
Perpiffés	63.8	16.8	B	Brisa	Brumoso	Picada.
A. 25 ( a	763'0	14'1	Ĕ		Nuboso	Tranq.
			-	1		_
AUMA, and a		11'6		raem.	Casi desp.	
olorna	64.0	18'2	*	idem.	Despejado.	*
Paler	764'0	14'8			Idem	* 1,5 mg
'aglien'	762 2	140	MU	Brisa	140ш	
	ı	1	•		¢	

#### Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer llovió en Avila, Burgos, Guadalajara, Palencia, Scgovia, Soria, Teruel, Toledo y Valencia.

### Buisa de Madrid.

otización oficial del ita 6 le Mayo de 1896, comparada con a del dia anterior.

	CAMB	CAMBIO AL CONTADO			
FONDOS PÚBLICOS	Día 5.	Día 6.			
cade perpetus et 4 pos 100 interies	63' <b>3</b> 0 63 75	68'15-10 68 (1*-62'95-68'05 fin cor. fir.			
		63'55-60 fin cor. fir. 6'50 prima.			
dem ie id. serie E.	63'80	68':5-20			
Decke 204	66 45	68 85-21-30			
		64'50-45-65'05			
and the state of t	1.5	66'45-75-60-40			
	67 Oro	67'10-05-67 010 67 670			
dem series G y R, de 100 y 200 pasets :	75 010	74'75-85-89			
a plaz	74 76	717 65-70			
	l - · ·	fin cor. fir.			
		con numeración.			
peg aepo:	75 65	75'50-40-56-70-90			
ညှည်၏ ပါးကောက်မှု သူတွေးကြောင်းမှည် မြော်ပြုံသည်။		75.75-10			
any en a lingual, but enals		77'60-46-78-45-85			
dem series G y is, de 100 y 200 pesetas	82175	82'50-81'50			
dem amortizable al 4 per 100		76-85-80-40-50			
Dedrego:	77 610	78 010			
na prakuli – godi prakti koji krije koji j		76'50-60-55-65			
na alika da karangan kanangan		78'25-77'10			
bligaciones del Tesoro al portador cos interés de 5 por 100 anual, vencimien- to de 30 de Junio de 1896:		The state of the s			
Serie A. números 1 al 20.094.	101 25	101'20-85			
Serie B, números 1 al 64.618	10145	101/15-25-15			
dilletes hipotenaries de Cuba, 1886	89 4 89 40	89 40 - <b>50</b> 89 10 - 40			
dem id. id., +890.	75'3	75 CI +- 75'70-75 010			
		74'90			
Sanso Hipotecario de España.—Cédula:	75' 0	75 0[0-74'90			
	103.5	108 019			
Idem id. 64.00 al 4 por 100	1 1 1 1	019 66			
no publicado.		90'25 d			
Idem del Banco Hipotecario de Espa-	3 <b>73 010</b>	873 0 (0			
ña, 100.000	121 ofe	e e e e e e e e e e e e e e e e e e e			
Tabases, -, tecloses al portador,	178 070	177 0[0-175'50 175 0[0-174'75			
no publicado	78 070	177 € 10-175 '50			
Idam do la Costada a do oloctulata a s		175 010			
dem de la Sociedad de electricidad de Chamberí, 1.º serie, números 1 á 1.00		elo c <b>o</b> 1			

#### Cambies oficiales sobre plaxas del Reino

	Dañe	Beneficio		Datio	Benenelo
Albacete	0.80		Logrofio	# <b>2</b> 6	æ
Alsoy	0.34	20	Lorca	0"76	8
Alicanto	0'25	4	Lugo	<b>0'8</b> 0	20
Almería	0.32	) »	Málaga	0'26	26
∆vila	0'25	l »	Murcia	€25	. 2
Badajoz	0,86	9	Orense	0,38	79
Barcelona	0'20	126	Oviedo	0'25	
Béjar	0,32	12:	Palencia	0.30	1
Bilbao	0'20	19	Palma de Mallorca	0.24	20
Burgos	0,30	1 20	Pamplona	9'2	- X
Cáceres	0.80	B	Pontevedra	0,52	E
Cádiz	0'20	95	Reus	6.84	2
Cartagena	0'30	) »	Salamanca	6'21	1 x
Castellón	0'86	25	San Sebastián	3120	9
Ciudad Real	0.82	) »	Santander	0'26	3
Córdoba	6,80	) »	Sta. Cruz Tenerife	0.37	
Coruña	0'25	ı,	Santiago	0'20	¥.
Сиевся	0'8	2	Segovia	9,80	¥.
Ferrol	0'25	»	Sevilla	0'20	a .
Gerona	0'25	l »	Soria	0.80	2
Gijón	0'25	ايدا	Tarragona	0'25	2
Granada	0'20		falavera la Reina.	0'70	2
Gundalajara	0'81	20	feruel	0'80	B
Haro	0'25	ادا	oledo	0'80	28
Huelva	0'25	8	adela	0'65	я
Huesca	0'80	اعا	Valencia	0.20	9
Jaén	0'26		Valladolid	0'2	
Jerez de Frontera.	0'20	\$ 4		0'26	1 1
León.	0'80	28	Vitoria	0.28	R
Lérida	0'20	1 2	Zamora	0'86	
Linares	0'25	, ,	Zaragoza	0'20	
		1			1

#### Bolsas extranjeras.

#### PARIS 5 DE MAYO DE 1896

	/ Deuda perpetua ai 4 por 100 exterior	á	
	Idem id. id. interior		150
fondes espa-	Idem amortizable al 2 per 100.	4	
foles	Idem id. al 2 por 100 exterior	ź	. 8
	Idem id. al 2 por 100 exterior Idem id. al 3 por 100 exterior	á	
	Obligaciones de Cuba	á	889'60
Fendos fran-	( 3 por 100	á	102 90
0020S	( 8 por 100	á	108'95
	Convolidados inclesas		

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres à la vista, libra esterlina, 29'82 pesetas. París á la vista, francos, beneficio, 18'5?-18'60

Forman parte de este número de la GACETA los plieges 79, 80 y 81 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

### ANUNCIOS

🕆 UÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA **EL** año de 1896. — Se halla de venta en el Almacén de la Gaceta de Madrid, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase	 20
Segunda idem	
Tercera idem	
En rústica	

DMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.-A DMINISTRACION DE LA GAGETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la Gageta que per extravio hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres dias siguientes al de la fecha del ejempiar reclamado en Madrid, de ocho días en proviasias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazes se exigirá el page de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO MEDICINALES DE la Península é islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la Gaceta de Madrid à Peseta ejemplar.

#### SANTOS DEL DIA

San Estanislao, Obispo y San Benedictino, Papa.

Cuarenta horas en la iglesia de Monserrat.

#### **ESPECTÁCULOS**

TRATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y tres cuartos. — De vuelta del vivero. — Tortilla al rom.—La gran via. — El gaitero.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media. Bi coche correo.—La gitanilla —Los puritanos.—Novillos en Polvoranca ó las hijas de Paco Ternero.

TEATRO LARA.—A las nueve.—Serie 15 a — Turno 3.º impar. — El bigote rubio y Un joven fregolizado. — Pedro Jiménes. — Segundo acto de la misma. — La praviana.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Rios, Miguel Servet, 18 Teléfono núm. 651.